

Aproximación a las políticas de acceso a justicia en Paraguay

2020-2021

Una iniciativa de:



Con apoyo de:



Aproximación a las
políticas de acceso a
justicia en Paraguay

2020-2021

Ficha técnica

“Aproximación a las políticas de acceso a justicia en Paraguay” es una iniciativa del Centro de Estudios Judiciales (CEJ). Esta publicación ha sido financiada por la National Endowment for Democracy (NED) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Directora Ejecutiva del CEJ:

Maria Victoria Rivas

Coordinadora de la publicación:

Yeny Villalba

Asistente:

Ana Adlán

*Centro de Estudios Judiciales, 2021
William Richardson N° 181 c/ Calle Sajonia
Asunción, C.O. 1645, Paraguay
www.cej.org.py
Contacto: cej@cej.org.py*

Contenido

1.	Presentación	6
2.	Resumen	7
3.	Marco teórico	8
3.1.	Marco conceptual	8
3.1.1.	Sobre qué es el acceso a justicia	8
3.1.2.	Derechos humanos	8
3.1.3.	Ministerio de Justicia	8
3.1.4.	Municipios	9
3.1.5.	Mercociudades y la integración	9
3.2.	Recomendaciones del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones SIMORE	10
3.3.	Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS	10
3.4.	Marco normativo	11
3.4.1.	Constitución Nacional	11
3.4.2.	Instrumentos internacionales	11
3.4.3.	Mercosur	21
3.4.3.1.	Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH)	22
3.4.3.2.	Instituto Social del Mercosur (ISM)	22
3.4.3.3.	Marco normativo comparado - países del Mercosur seleccionados	22
3.4.3.3.1.	Ministerios de Justicia de la Región y ejemplos de políticas de acceso a justicia desarrollados.	22
3.4.3.4.	Mercociudades	23
3.4.4.	Leyes locales	23
3.4.5.	Otras disposiciones	23
3.4.6.	Políticas públicas	24
a.	Estructuras de coordinación establecidas	24
b.	Sistemas de protección	24
c.	Casas de Justicia	26
d.	Ciudad Mujer	27
e.	Mesas interinstitucionales entre gobierno central, gobiernos departamentales y/o gobiernos municipales	27
f.	Consejos o Mesas interinstitucionales y consejos por temáticas específicas	27
g.	Coordinación ente el Ministerio de Justicia y los Municipios: Consultas realizadas.	27
h.	Uso de tecnología	35
i.	Mapa de municipios	38
4.	Recomendaciones realizadas el Ministerio de Justicia en materia de Acceso a la Justicia	38
5.	Recomendaciones para municipios	53
6.	Recomendaciones para gobernaciones	55
7.	Bibliografía y sitios de internet consultados	58

La ciudadanía, los gobiernos locales y el gobierno central de Paraguay, en el contexto de la pandemia de la COVID-19 del 2020-2021, han experimentado la importancia de la descentralización y la coordinación de las políticas de acceso a justicia de una manera crítica al no poder desplazarse de sus comunidades con los bloqueos territoriales por las medidas sanitarias. Toda esta situación volvió aún más evidente la necesidad de fortalecer las capacidades locales para afrontar los desafíos del aislamiento en materia de acceso a justicia y avanzar hacia la descentralización de servicios.

En atención al contexto y la necesidad de protección de las comunidades, el Centro de Estudios Judiciales con la cooperación internacional, en apoyo al Ministerio de Justicia, se suma al proceso de diálogo de la gobernanza y para la coordinación del sistema de justicia con la participación de los gobiernos municipales, los/as líderes claves de los municipios vinculados al desarrollo de las ciudades, hacia ciudades sostenibles. Elabora este documento de línea de base en una aproximación y recopilación de la información relativa a las políticas de acceso a justicia y derechos humanos que existen y pueden ser llevadas en conjunto con los diferentes niveles de gobierno: central, departamental y municipal, en miras a una agenda en común para el seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos y acceso a la justicia.

El documento contiene conceptos claves e informaciones sobre políticas de acceso a justicia en Paraguay en general, se complementa con normativas, políticas y recomendaciones de mecanismos de protección de derechos humanos.

En la gobernanza política y ejecutiva para el acceso a justicia, el Ministerio de Justicia tiene el desafío de dar seguimiento a las innumerables recomendaciones relativas a derechos humanos en el sistema de protección del Estado como garante. En cuanto a la labor de la Dirección de Acceso a Justicia es fundamental su trabajo y se destaca entre sus actividades de acercamiento a los municipios, el Programa Nacional Casas de Justicia.

La información relativa a los avances en el cumplimiento de las recomendaciones, provista por los Municipios, se incluye la referencia a las plataformas de información del Estado, como el SIMORE (Sistema de Monitoreo a las Recomendaciones en materia de DDHH) bajo la coordinación del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto del Poder Ejecutivo MRE N° 4368/2015). El Ministerio de Justicia cuenta con el rol de co-administrador del SIMORE.

Tal como se señala en la ley orgánica municipal, un municipio es la comunidad de vecinos con

gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales. En general, el tema de acceso a justicia y derechos humanos es escasamente abordado en los programas de gobierno municipal.

La ley orgánica municipal permite llevar adelante roles de coordinación con el sistema de justicia, tales como las Consejerías para niños, niñas, adolescentes y la promoción de derechos de las mujeres. Tiene un rol de relevancia en la construcción de modelos de gobernanza democrática, al establecer la ley orgánica municipal entre las funciones de la municipalidad la promoción de soluciones pacíficas de controversias y conflictos comunitarios e institucionales, mediante la aplicación de la mediación, conciliación, mesas de diálogos u otros medios alternativos.

El acceso a justicia como tal consiste en un derecho de toda persona al acceso a los mecanismos de protección de sus derechos, a ser oído y obtener respuestas a los planteamientos o reclamos con la posibilidad de desarrollar los recursos disponibles en su comunidad, libre de barreras y discriminación, en condiciones de igualdad. Estos recursos son sencillos, rápidos, efectivos, que amparen en los derechos. La vida de la comunidad implica por lo tanto abordar los conflictos comunitarios, prevenirlos, por lo que el Municipio, cercano a la vida de las personas, debe conocer y acompañar la búsqueda del buen vivir en la comunidad. Un nivel de vida adecuado en el municipio no sólo implica políticas municipales relativas al mantenimiento de infraestructuras, sino aquellos temas que pueden ser percibidos tangiblemente y que tienen que ver con la vida de calidad en una ciudad pacífica.

El CEJ coopera de manera constante a los diferentes organismos y entidades del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, redes y la academia, el Poder Judicial a través de sus diferentes dependencias y a nivel del Poder Ejecutivo, el aliado principal en el trabajo sobre las políticas de acceso a justicia es el Ministerio de Justicia, desde el Viceministerio de Justicia a través de su Dirección de Acceso a Justicia y la Dirección General de Derechos Humanos. Desde el año 2007, trabaja en Paraguay por el acceso a la justicia y el fortalecimiento de la justicia democrática, el estado social de derecho.

Para llevar adelante la línea de trabajo en acceso a justicia cuenta con la valiosa cooperación internacional de los principales cooperantes internacionales la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la National Endowment for Democracy (NED).

El Centro de Estudios Judiciales en apoyo al Ministerio de Justicia, presenta este documento de línea de base para contar con una aproximación a la información sobre el contenido de las políticas de acceso a justicia y derechos humanos que existen y pueden ser llevadas en conjunto con los diferentes niveles de gobierno: central, departamental y municipal y en miras a una agenda en común para el seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos.

El documento contiene conceptos claves e informaciones sobre políticas de acceso a justicia en Paraguay en general, se complementa con normativas que sostienen tales políticas y recomendaciones de mecanismos de protección de derechos humanos. Menciona funciones del del Ministerio de Justicia en su rol de articulador de políticas de acceso a justicia en el país y el rol de los municipios como parte del desarrollo urbano sostenible, con políticas centradas en la vida de los habitantes de la comunidad.

Presenta una recopilación básica de las normativas, recomendaciones de órganos de tratados o mecanismos de protección de derechos humanos y las referencias sobre políticas públicas que se aplican en articulación de gobierno central y local.

3.1. Marco conceptual

3.1.1. Sobre qué es el acceso a justicia

El acceso a justicia es un principio básico del estado de derecho. Esto guarda relación con la posibilidad que tienen las personas de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, que deben ser resueltas por el Estado, sin ningún tipo de diferencia por su condición económica, social, sexo, edad, étnica, ideología política o religiosa. Entendiendo al Estado como la forma de organización política, jurídica y económica, garante de la justicia y protección de los ciudadanos en el acceso a sus derechos. La Organización de las Naciones Unidas menciona "sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones".

En ese sentido, el acceso a justicia es indispensable para el desarrollo social en todos sus aspectos. Esto sugiere que las personas puedan ejercer sus derechos y buscar reparación o resolver democráticamente sus conflictos y de forma oportuna. Es necesario garantizar el acceso más amplio y real a la justicia, generando estrategias para proporcionar a todas las personas, las soluciones a sus controversias y al disfrute pleno de sus derechos.

3.1.2. Derechos humanos

Los derechos humanos son un conjunto de principios de aceptación universal e inherente a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, cuya finalidad es asegurar al ser humano su dignidad como persona, tanto en la dimensión individual como social. La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 1 expresa: "...Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..." Se tratan de aquellos derechos que el ser humano posee por la sola condición de pertenecer al género humano.

El Estado tiene la obligación de velar por el disfrute

pleno de los derechos humanos del ciudadano. Ellos están reconocidos en nuestro derecho positivo, es por eso que son llamados derechos fundamentales. El Preámbulo de Declaración Universal de Derechos Humanos menciona su relevancia como necesaria para la paz duradera "Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

Los derechos humanos reconocidos en la Constitución de Paraguay son la base de la República, pues se afirma y se funda en el reconocimiento de la dignidad humana conforme la Constitución de 1992 en su artículo 1, y por ende requerirá su transversalización en las políticas públicas y en las normas orgánicas e instituciones, con el objetivo de velar y proteger a todas las personas sujetas bajo su jurisdicción.

3.1.3. Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia se encuentra inserto dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, conforme a la Constitución Nacional vigente en el primer numeral del artículo 238: "el Poder Ejecutivo tiene la facultad de dirigir la administración general del país" y conforme el artículo 240, la dirección y la gestión de los negocios públicos están confiadas a los ministros del Poder Ejecutivo, los cuales son designados por el Presidente de la República.

El Ministerio de Justicia fue creado en el año 1948, por Ley N° 15/48, originalmente denominado "Ministerio de Justicia y Trabajo". En el año 2014 se realizó la separación del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la promulgación de la Ley N° 5115 del 29 de noviembre de 2013, que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. De esta forma, el Ministerio de Justicia quedó abocado a fortalecer su rol constitucional de interlocutor del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial.

La misión de este Ministerio incluye a su vez asegurar el derecho al reconocimiento a la personalidad jurídica, la identificación de las personas y garantizar la vigencia de los derechos humanos,

con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, la seguridad jurídica, con el impulso de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado y brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en situación de riesgo y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas. (Ministerio de Justicia, 2020).

De una consulta interna con equipos de trabajo dependientes del Viceministerio de Justicia, los directores señalaron que aún es incipiente el relacionamiento con los municipios, por lo que la pertinencia de un abordaje de cooperación mutua con los municipios y el Ministerio de Justicia es necesario para avanzar en la coordinación de políticas de acceso a justicia a nivel local y descentralizado desde el Poder Ejecutivo a nivel central y municipal.

3.1.4. Municipios

Los municipios son divisiones territoriales de carácter administrativo de un Estado nacional, basados en relaciones de vecindad con el objetivo del desarrollo de los intereses locales. Poseen cuatro elementos: Territorio, población, autoridades políticas y objetivos de bien común.

Están reconocidos en la Constitución Nacional y definidos como órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Los municipios y distritos, los cuales, dentro de los límites de la Constitución y de las leyes, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad con los artículos 166 y siguientes de dicho cuerpo normativo.

En su estructura orgánica, algunos los municipios de Paraguay contemplan servicios de acceso a justicia tales como servicios de mediación, casas de justicia, Consejerías de la Niñez y adolescencia CODENI, Secretarías de la Mujer, Secretaría de la Juventud, Pueblos Indígenas, entre otros.

Los municipios deben desarrollar planes de Desarrollo Sustentable con miras al bienestar colectivo. Si bien cada Plan de Desarrollo Sustentable es un instrumento técnico y de gestión municipal

en el que se define los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura orientados a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio, por lo general no hacen mención explícita a los niveles de gobernanza y de coordinación de servicios públicos de atención u orientación para la protección de derechos y mecanismos de acceso a justicia.

3.1.5. Mercociudades y la integración

“Mercociudades” es una red de gobiernos locales de América del Sur. Su misión es potenciar la identidad y una integración regional diferente para asegurar el desarrollo de las ciudades, respetuosa de la diversidad y con la vocación de construir una ciudadanía participativa y sin fronteras. Tiene como objetivo mejorar la calidad de vida en las ciudades de la Red, así como legitimar la representación institucional de Mercociudades, incidir en las agendas nacionales, regionales y mundiales y de esta forma crear políticas conjuntas entre las ciudades y estimular el intercambio de experiencias.

Cuenta con 353 ciudades miembro de 10 países del continente, entre ellos se encuentran Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Chile, Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia.

El Paraguay tiene 28 ciudades miembro de Mercociudades: Asunción, Bella Vista, Bella Vista Norte, Cambyretá, Capiatá, Capitán Meza, Carlos Antonio López, Concepción, Coronel Florentín Oviedo, Fernando de la Mora, Hernandarias, Horqueta, Itá, Jesús, Lambaré, Limpio, Nanawa, Pedro Juan Caballero, Pilar, Pirapó, Salto del Guaira, San Bernardino, San Ignacio Guazú, San Lázaro, San Pablo, San Pedro de Ycuamandiyú, Villeta y Ypejhú.

La importancia de la Red de Mercociudades para el apoyo en el desarrollo de buenas prácticas y del desarrollo de políticas de acceso a justicia surge a partir del intercambio de experiencias internacionales, sobre todo en el ámbito social, las que también son apoyadas por el Instituto Social del MERCOSUR que brinda apoyo a las políticas sociales desde esta instancia intergubernamental creada en el marco del Tratado de Asunción que crea el Mercado Común del Sur MERCOSUR.

3.2. Recomendaciones del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones SIMORE

El Estado Paraguayo cuenta con una metodología establecida para el seguimiento a las recomendaciones en materia de derechos humanos: el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE). Esta metodología crea un sistema interinstitucional que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

Actualmente, permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al seguimiento e implementación de estas.

La información compilada en el SIMORE Plus, vincula el seguimiento de las recomendaciones internacionales de derechos humanos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, además de otros documentos relativos al marco jurídico internacional, como las observaciones generales de Órganos de Tratados y genera un espacio de trabajo en entorno virtual para enlaces de los Organismos y Entidades del Estado OEE, así como también un espacio que es propicio para la participación y contribuciones de la sociedad civil en el contenido relativo a las recomendaciones y las respuestas o avances del Estado Paraguayo.

El SIMORE está bajo la co-coordinación del Vice-ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto del Poder Ejecutivo MRE N° 4368/2015).

3.3. Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó el 25 de setiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Se define al desarrollo sostenible como aquel capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Para ellos, es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico,

la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar en general. Para alcanzar las metas establecidas nuestro país formó una Comisión Interinstitucional de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Compromisos internacionales asumidos denominado Comisión ODS Paraguay 2030, la cual fue creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5887 del 6 de setiembre del 2016 y actualmente se encuentra integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Coordinador de la Comisión ODS Paraguay), el Ministerio de Hacienda, la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social el Gabinete Social de la Presidencia de la República.

La Comisión ODS Paraguay es la encargada de elaborar el Plan de Gestión anual. En el año 2020 se trazaron varios objetivos, entre ellos se puede mencionar el Objetivo 4, el cual se centra en el Fortalecimiento de la gobernanza subnacional. La localización de los ODS se da mediante la Coordinación con los Consejos Departamentales y Municipales de Desarrollo para la inclusión de los ODS en sus planes de gobierno, teniendo en cuenta la replicabilidad y escalabilidad de proyectos pilotos de localización de los ODS ya iniciados en el año 2019 en Filadelfia y Hernandarias, las priorizaciones para la territorialización del SPS y del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza y la priorización de los ODS a ser determinado por el Consejo de Alto Nivel, además de las acciones concretas con aliados estratégicos. (Comisión ODS Paraguay, 2020)

En los ajustes de la Revisión Sustantiva No. 3 introdujeron ajustes al proyecto que tiene como objeto generar soluciones a desafíos de desarrollo identificados en el marco de los ODS por los consejos de desarrollo locales (municipales) en base a un proceso consultivo participativo. Al ser identificados y validado por los consejos se haría un concurso público a modo de presentar soluciones las cuales recibirán financiamiento del PNUD. Por otra parte, en colaboración con el SIGOB, se desarrollarán herramientas informáticas de monitoreo de los ODS a nivel municipal. Concretamente, un módulo de la plataforma de seguimiento ODS SIGOB para los municipios y una nueva herramienta informática que responda consultas sobre los ODS en tiempo real en base a inteligencia artificial que permita participación ciudadana masiva (chatbot). Los municipios beneficiarios recibirán capacitaciones en el uso de las herramientas para asegurar su sostenibilidad. (PNUD, 2017)

El PNUD/SIGOB es un proyecto de fortalecimiento de las capacidades de gestión para la gobernabilidad democrática, el lanzamiento de la plataforma fue en el año 2017. El mismo, es aplicado en la alta dirección de los gobiernos en la esfera de los tres Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto a nivel central como a nivel de Gobiernos Locales. Los métodos y procedimientos con soportes informáticos del SIGOB propician la transparencia, la efectividad de la acción po-

lítica, la interacción con el ciudadano, la gestión de estrategias y el constante recuerdo del estado de derecho expresado en el respeto a las normas vigentes. La utilización del SIGOB para el seguimiento de los ODS permitirá unificar los datos que actualmente se encuentran dispersos en diferentes instituciones, con el fin de dar seguimiento a los avances de una manera coherente. (PNUD SIGOB, 2020)¹

3.4. Marco normativo

3.4.1. Constitución Nacional

A continuación se presenta una matriz en orden de prelación sobre la normativa paraguaya relativa al acceso a justicia.

Constitución de la República del Paraguay, 1992		
Tema	Artículo	Descripción
Acceso a Justicia	Art. 47	DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD. El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2. la igualdad ante las leyes; 3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y 4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura.
	Art. 256	DE LA FORMA DE LOS JUICIOS. Los juicios podrán ser orales y públicos, en la forma y en la medida que la ley determine. Toda sentencia judicial debe estar fundada en esta Constitución y en la ley. La crítica a los fallos es libre. El proceso laboral será total y estará basado en los principios de inmediatez, economía y concentración.
	Art. 4	DERECHO A LA VIDA. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos.
	Art. 5	DE LAS TORTURAS Y OTROS DELITOS. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles.

¹ PNUD. Paraguay presenta el SIGOB <https://www.py.undp.org/content/paraguay/es/home/presscenter/pressreleases/2017/03/02/el-pnud-paraguay-presenta-el-sigob-ante-ministro-de-relaciones-exteriores.html>

Art. 9 **LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.** Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe.

Debido Proceso

Art. 16 **DE LA DEFENSA EN JUICIO.** La defensa en juicio de las personas y de sus derechos es inviolable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada por tribunales y jueces competentes, independientes e imparciales.

Art. 19 **PRISIÓN PREVENTIVA.** La prisión preventiva solo será dictada cuando fuese indispensable en las diligencias del juicio. En ningún caso la misma se prolongará por un tiempo mayor al de la pena mínima establecida para igual delito, de acuerdo con la calificación del hecho efectuada en el auto respectivo.

Art. 20 **OBJETO DE LAS PENAS.** Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad. Quedan proscritas la pena de confiscación de bienes y la de destierro.

Art. 21 **RECLUSIÓN DE PERSONAS.** Las personas privadas de su libertad serán reclusas en establecimientos adecuados, evitando la promiscuidad de sexos. Los menores no serán reclusos con personas mayores de edad. La reclusión de personas detenidas se hará en lugares diferentes a los destinados para los que purguen condena.

De la igualdad

Art. 46 **DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS.** Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Art. 48 **DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y DE LA MUJER.** El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional. efectuada en el auto respectivo.

De los ministerios

Art. 240

DE LAS FUNCIONES. La dirección y la gestión de los negocios públicos están confiadas a los ministros del Poder Ejecutivo, cuyo número y funciones serán determinados por la ley. En caso de ausencia temporal de uno de ellos, lo sustituirá uno de los viceministros del ramo.

Art. 242

DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MINISTROS. Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsable de los actos de gobierno que refrendan. Anualmente, presentarán al Presidente de la República una memoria de sus gestiones, la cual será puesta a conocimiento del Congreso.

3.4.2. Instrumentos internacionales

3.4.2.1. Sistema Universal ONU

Declaración Universal de Derechos Humanos 1948

Tema	Artículo	Descripción
De la igualdad	Art. 1	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
	Art. 2 Inciso 1	Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
	Art. 7	Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
Del acceso a justicia	Art. 8	Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Art. 10 Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1996, Ley N° 5/1992

Tema	Artículo	Descripción
Igualdad	Art. 2 Inciso 1	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
	Inciso 3	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;
	Art. 3	Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.
	Art. 26	Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
Acceso a Justicia	Art. 14 Inciso 1	Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...

Niñez

**Art. 24
Inciso 1**

Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Inciso 2

Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Observación General N° 32. Artículo 14. El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia

Tema	Artículo	Descripción
II Igualdad ante los Tribunales	Inciso 8	El derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia garantiza, en términos generales... Los principios de igualdad de acceso e igualdad de medios procesales, y asegura que las partes en los procedimientos en cuestión sean tratadas sin discriminación alguna.
	Inciso 9	...El derecho de acceso a los tribunales y cortes de justicia y a la igualdad ante ellos no está limitado a los ciudadanos de los Estados Partes, sino que deben poder gozar de él todas las personas, independientemente de la nacionalidad o de la condición de apátrida, como los demandantes de asilo, refugiados, trabajadores migratorios, niños no acompañados y otras personas que puedan encontrarse en el territorio o sujetas a la jurisdicción del Estado Parte. Una situación en la que los intentos del individuo de acceder a las cortes o tribunales competentes se vean sistemáticamente frustrados de jure o de facto va en contra de la garantía reconocida en la primera oración del párrafo 1 del artículo 14. Esta garantía prohíbe también toda distinción relativa al acceso a los tribunales y cortes de justicia que no esté basada en derecho y no pueda justificarse con fundamentos objetivos y razonables. La garantía se infringe si a determinadas personas se les impide entablar una acción contra cualquier otra persona por razones tales como la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Ley N° 4/1992

Tema	Artículo	Descripción
Igualdad	Art. 2 Inciso 2	Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
	Art. 3	Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Convención sobre los Derechos del Niño. Ley N° 57/1990

Artículo	Descripción
Art. 40	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a: ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.</p> <p>2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:</p> <p>a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente: I. Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. II. Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa. III. Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales. IV. Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad. V. Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley. VI. Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado. VII. Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.</p>

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular: a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales. b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como: - el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, - el asesoramiento, - la libertad vigilada, - la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como - otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y, - que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Ley N° 234/1993

Tema	Artículo	Descripción
Igualdad	Art. 2 Inciso 1	Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.
	Inciso 2	a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
	Art. 3	Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas - 2007

Tema	Artículo	Descripción
No discriminación	Art. 2	Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Art. 15	Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.
Art. 16	Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.
Art. 18	Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.
Art. 20 Inciso 1	Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
Art. 21 Inciso 1	Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
Inciso 2	Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.
Art. 22	Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.
Art. 33	Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.

3.4.2.2. Sistema regional OEA

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre - 1948

Tema	Artículo	Descripción
Igualdad	Art. 2	Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.
Acceso a Justicia	Art. 17	Derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.
	Art. 18	Derecho de justicia de toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.
	Art. 24	Derecho de petición. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.
	Art. 26	Derecho a proceso regular Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica 1969. Ley N° 1/89

Tema	Artículo	Descripción
De la igualdad	Art. 1 Inciso 1	Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
	Art. 24	IGUALDAD ANTE LA LEY. Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.
Del acceso a justicia	Art. 8	GARANTÍAS JUDICIALES 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
	Art. 25 Inciso 1	PROTECCIÓN JUDICIAL 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia (A-68)

Tema	Artículo	Descripción
Igualdad	Art. 2	Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.
	Art. 3	Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en el derecho internacional aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

Deberes del Estado

Art. 4

Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

Inciso vii.

Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia aplicada a las personas con base en su condición de víctima de discriminación múltiple o agravada, cuyo objetivo o resultado sea negar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones.

viii

Cualquier restricción racialmente discriminatoria del goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables y en la jurisprudencia de las cortes internacionales y regionales de derechos humanos, en especial los aplicables a las minorías o grupos en condiciones de vulnerabilidad y sujetos a discriminación racial.

Art. 10

Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

3.4.1. Mercosur

Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR. 2005

Tema	Artículo	Descripción
Derechos Humanos	Art. 3	El presente Protocolo se aplicará en caso de que se registren graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en una de las Partes en situaciones de crisis institucional o durante la vigencia de estados de excepción previstos en los ordenamientos constitucionales respectivos. A tal efecto las demás partes promoverán las consultas pertinentes entre si y con la parte afectada.

3.4.3.1. Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH)

El objetivo principal es contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y velar por la plena vigencia de las instituciones democráticas, el respeto, la promoción y protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, con la concreción de políticas públicas que permitan una más eficaz y efectiva implementación de tales derechos.

Entre sus funciones se puede citar, la cooperación del Instituto cuando sea expresamente solicitado por los Estados Partes referente al diseño de políticas públicas en la materia, protección y promoción de los derechos humanos, adopción de estándares internacionales, contribuir a la armonización normativa, ofrecer un espacio permanente de reflexión entre funcionarios públicos y organizaciones de la sociedad civil sobre políticas públicas, entre otras más. Este instituto permite concertar y elaborar el diseño y seguimiento de políticas públicas concretas en la materia, destinado a asistir a los Estados Partes, técnicamente y de manera sistemática en el proceso de armonización de obligaciones internacionales. (MERCOSUR, 2009).

3.4.3.2. Instituto Social del Mercosur (ISM)

El ISM es parte de la institucionalidad del MERCOSUR y tiene sede en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Se trata de una instancia técnica y cuenta con un Consejo Directivo, una Dirección Ejecutiva y cuatro Departamentos: Administración y Finanzas; Comunicación; Investigación y Gestión de la Información; y Promoción e Intercambio de Políticas Sociales Regionales.

3.4.3.3. Marco normativo comparado - países del Mercosur seleccionados

3.4.3.3.1. Ministerios de Justicia de la Región y ejemplos de políticas de acceso a justicia desarrollados.

a) Argentina

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El objetivo principal es el fortalecimiento del Sistema de Justicia Federal y de los DDHH. Im-

pulsan acciones para el Acceso a la Justicia de los sectores más vulnerables. Acompañan a las víctimas de delitos, promueven políticas contra la Trata de Personas y las Violencias de Género. Cuenta con varios programas y acciones, como la asistencia para víctimas de delitos, violencia familiar, centros de acceso a justicia, trata de personas, mediación y métodos participativos de resolución de conflictos, entre otros. (Gobierno Argentino, s.f.)

Centros de Acceso a justicia

Asesoran personas para que puedan afrontar problemas legales de la vida cotidiana.

Cuentan con una línea de atención y asesoramiento a distancia y también cuenta con centros de atención en distintas localidades. Los temas que pueden consultar son violencia de género e institucional, seguridad social, conflictos laborales, acceso a la salud, conflictos con contrato de alquileres, entre otros. (Gobierno Argentino, s.f.)

Hospitales de Derecho

En los hospitales de derecho se atienden prácticamente todos los problemas legales in situ para evitar que las personas más vulnerables deban ir de un lugar a otro para resolverlos. Esta institución ubicada en Gran Buenos Aires es un espacio orientado a la búsqueda de soluciones integrales y de convergencia entre las distintas agencias. El sistema es el siguiente, se recibe y se deriva al área dentro del hospital al que deberá dirigirse el consultante, posteriormente se diagnostica y orienta, luego empiezan las gestiones prejudiciales y mediaciones comunitarias, a cargo de profesionales para intentar resolver los conflictos evitando llegar a instancia de juicio y finalmente, si no lograron resolver el conflicto en la anterior instancia se llega al litigio, en donde el hospital presta patrocinio jurídico. (Gobierno Argentino, 2018)

b) Bolivia

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional desarrolla y ejecuta políticas y normas de manera participativa para promover el acceso a la justicia social, el pluralismo, la transparencia de la gestión pública, garantizando el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las bolivianas y los bolivianos. Lidera el proceso de revolución de la justicia social, el pluralismo jurídico y la gestión pública transparente; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos,

con equidad e igualdad de oportunidades de las bolivianas y los bolivianos, cultura de transparencia e integridad y con servidores públicos idóneos, éticos, competentes y comprometidos que luchan de manera efectiva contra la corrupción.

Programa “Constructores del Buen Trato”

Este programa ha sido diseñado para fortalecer los nueve macrodistritos del municipio de La Paz, con la finalidad de prevenir la violencia a través de la construcción de una cultura del buen trato entre la población, mediante la promoción del Desarrollo Social Local para un mejor acceso a la justicia estableciendo medidas de protección frente a cualquier forma de violencia y tomar acciones que permitirán la recomposición social. Cuenta con atención primaria de casos, fortalecimiento de redes de prevención de la violencia, entre otros.

Cuenta con una línea gratuita y pagina web en donde se puede acceder a la información. (Municipio de La Paz - Bolivia, s.f.)

c) Uruguay

Corte Suprema de Justicia

Tiene como misión juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico. Mejorar la prestación del servicio de justicia para la satisfacción del usuario y mejorar el acceso a la justicia.

Centros Comunales

Los centros comunales son dependencias descentralizadas de la Intendencia de Montevideo, encargadas de la gestión administrativa, trámites, denuncias, solicitudes y servicios.

Cambia Cultura

Es una campaña que apunta a promover cambios en las conductas, mediante la difusión de información en la televisión, radio y gráficos, dirigido a mujeres que trabajan en espacios culturales. En el marco de esta campaña se creó el programa “Cultura Libre de Violencia”.

Cultura libre de violencia

Es un espacio de atención gestionado por la Asociación Civil El Paso a través de un convenio con la comuna. Cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por psicólogos/as y abogados/as y está dirigido a mujeres que hayan sido víctimas de violencia. Cuenta con una línea telefónica para las personas interesadas. (Municipalidad de Montevideo - Uruguay, 2020)

3.4.3.4. Mercociudades

En las cumbres realizadas en los años 2019 XXIV y 2020 XXV se puede observar que persisten los mismos problemas, como son la falta de acceso a justicia, salud y social.

Ambas cumbres coinciden en el sentido de la necesidad del involucramiento de los gobiernos locales y de la ciudadanía en espacios de incidencia y toma de decisiones de políticas públicas, debido a que sobre todo en el año 2020, con la pandemia del COVID-19, se han desnudado los problemas y debilidades existentes desde hace tiempo.

Las Mercociudades aspiran al desarrollo humano pleno, inclusivo y sostenible, educación inclusiva, salud de calidad, justicia social, igualdad, protección ecológica y desarrollo económico sostenible. Es necesario la construcción de un modelo sustentable y sostenible.

Existen varias unidades temáticas de las Mercociudades como son los Derechos Humanos, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Seguridad ciudadana, Género, Cultura, Discapacidad e inclusión, Planificación estratégica y áreas metropolitanas, entre otros.

3.4.4. Leyes locales

- Ley N° 3966/2010 Que establece la ley de orgánica municipal.

3.4.5. Otras disposiciones

1. Decretos

- Decreto N° 3296/15 “Por el cual se crea el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia y se establece el Programa Nacional de Casas de Justicia”

2. Resoluciones

-Resolución N° 459. Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 del Ministerio de Justicia.

Objetivos Estratégicos

OE1. Asegurar y promover la atención y el tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para una efectiva reinserción social.

OE3. Promover y velar por el desarrollo personal, la salud integral y la educación de los adolescentes en conflicto con la ley penal para su efectiva reinserción social.

OE4. Promover, respetar y proteger los derechos humanos, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las demás instituciones del Estado.

OE5. Facilitar el acceso a justicia, especialmente a los sectores más vulnerables y el libre acceso de las personas a la información pública.

3.4.6. Políticas públicas

a. Estructuras de coordinación establecidas

Ministerio de Justicia - Dirección General de Justicia.

Está encargada de prestar colaboración directa en la implementación de las políticas públicas que apuntan a la modernización y la accesibilidad al sistema de justicia. Contiene los planes nacionales: Acceso a la Justicia, Anticorrupción, Derechos Humanos y la Reforma Penitenciaria.

Así también dentro de sus acciones desarrolladas, podemos citar cuanto sigue:

Coordinación interinstitucional

- Representación Institucional en el ejercicio de autoridad central en convenios internacionales - Cooperación jurídica internacional, en el punto de contacto en IBERRED (Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional)
- COMJIB (Conferencia de Ministros de los Países Iberoamericano).
- Representación en mesa interinstitucional Lucha Contra la Trata de Personas (submesas legislación y difusión)
- Representación en mesa interinstitucional Seguimiento a Recomendaciones de Seguridad de ONU.
- Representación y mesa interinstitucional de seguimiento a Aplicación de CEDAW.
- Representación ante la mesa técnica de Ministerios de Justicia del Mercosur y Estados Asociados.
- Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo

conformada (apoyo a DGDDHH) Mesa Interinstitucional contra la trata de personas Proyecto de ley.

- Mesa Interinstitucional de seguimiento a las recomendaciones de seguridad de ONU estudio de Proyecto de reforma del CP evaluación de cumplimiento
- Reuniones Técnicas de Ministerios de Justicia de Mercosur Declaración de Asunción para la reafirmación de la lucha contra ciertas formas de criminalidad y actas CEJ.
- Equipo interinstitucional de cooperación jurídica internacional iniciativa institucional adopción de ruta de exhortos.

Otros

- Cooperación en el proceso de organización, modernización y fortalecimiento del registro civil: mesa de atención al usuario con la mesa de atención al usuario del Registro Civil / UA: Objetivo: facilitar el acceso a la información precisa y oportuna de los registros del EC de las personas.
- Modernización del sistema de hogares / Euro social Justicia, con el objetivo de optimizar la atención integral de los niños y niñas albergados en hogares.
- Centros de Mediación comunitaria con el objetivo de promover los medios alternativos de solución de controversias
- Gerenciamiento de la comisión de niños y niñas que acompañan a sus madres en prisión con el objetivo de promover la asistencia integral de los niños y niñas que acompañan a sus madres en prisión (Amanecer) (Ministerio de Justicia, s.f.)

b. Sistemas de protección

Programas sociales

Programa Abrazo

Implementado por:

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Población:

menores de edad que trabajan o permanecen en las calles.

Objetivo: disminución progresiva del trabajo infantil que suma los componentes de: calle, familia, centros y redes de protección. Surge como respuesta a la necesidad de enfrentar los riesgos y vulnerabilidades vinculados con la pobreza y el trabajo infantil peligroso. Se realiza el monitoreo de focos urbanos con educadores de calle que observan y registran las horas de permanencia de los niños y niñas en la vía pública, estable-

ciendo el vínculo para la inclusión al Programa y trabajando de cerca con las familias. Subsidiariamente, los técnicos de apoyo familiar o promotor comunitario efectuarán tareas de acompañamiento y verificación de cumplimiento de responsabilidades de las familias beneficiarias respecto a la disminución y erradicación del trabajo infantil. (Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, 2005)

Programa Tekoporã

Implementado por:

Ministerio de Desarrollo Social

Población:

Familias en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Objetivo: Protección y promoción de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad. Mejorar la calidad de vida de la población participante, facilitando el ejercicio de los derechos a: alimentación, salud y educación, mediante el aumento del uso de servicios básicos y el fortalecimiento de las redes sociales, con el fin de cortar la transmisión intergeneracional de la pobreza. Tiene como propósito brindar apoyo socio familiar y comunitario, a través de un acompañamiento sistemático que facilite el cumplimiento de las corresponsabilidades, crear capacidades de trabajo familiar, comunitario y condiciones que aseguren la participación ciudadana e incrementar los recursos financieros de los hogares participantes.

Está compuesto por dos componentes, el primer componente referido al acompañamiento familiar y socio comunitario para facilitar el cumplimiento de las corresponsabilidades y brindar orientaciones para mejorar la calidad de vida y el segundo componente referido a las transferencias monetarias otorgados por el Estado en carácter de subsidio financiero directo de un monto fijo denominado "Bono Alimentario" y un monto variable denominado "Bono Familiar" otorgado de acuerdo a la cantidad de personas del hogar, teniendo en cuenta si son niños, niñas, personas con discapacidad, mujeres embarazadas. En el caso de las familias pertenecientes a comunidades indígenas se paga un monto único. (Ministerio de Desarrollo Social, 2005)

Programa Tekoha

Implementado por:

Ministerio de Desarrollo Social

Población:

familias en situación de pobreza y pobreza extrema.

Objetivo: dar apoyo al desarrollo humano a núcleos poblacionales urbanos y suburbanos. Garantizar el acceso a la titularidad de la tierra a las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad en conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a través de la regularización y el ordenamiento de la ocupación de lotes en territorios sociales urbanos y suburbanos. Se configura como un conjunto de acciones jurídicas, urbanísticas, medioambientales y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida, dando atención integral a familias en situación de pobreza y extrema pobreza, mejorando su hábitat a fin de fortalecer el desarrollo y arraigo familiar, además de facilitar el acceso a los servicios públicos básicos (agua, luz, vivienda) en condiciones ambientales favorables. (Ministerio de Desarrollo Social, 2009)

Programa Tenonderã

Implementado por:

Ministerio de Desarrollo Social

Población:

Familias en situación de pobreza y vulnerabilidad y al egreso sostenible de las familias participantes del Programa Tekoporã.

Objetivo: programa de apoyo a la Promoción e Inclusión Socioeconómica, plantea una estrategia para el aumento de activos, principalmente productivos, que contribuyan a la promoción social de familias en situación de pobreza y vulnerabilidad y al egreso sostenible de las familias participantes del Programa Tekoporã a través del desarrollo de capacidades y el incremento de activos productivos y financieros.

Busca fortalecer las habilidades socioemocionales de las familias participantes. Encaminar la concreción de emprendimientos productivos con asistencia técnica y financiera de las familias participantes. Realizar acompañamiento a los emprendimientos productivos y promover la vinculación comercial y la asistencia técnica específica de los emprendimientos. (Ministerio de Desarrollo Social, 2014)

Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores

Implementado por:

Ministerio de Hacienda - Dirección de Pensiones no Contributivas.

Población:

Adultos mayores en situación de pobreza.

Objetivo: asistencia monetaria mensual a todos los ciudadanos paraguayos, mayores de 65 años que viven en condiciones de pobreza y no reciben sueldo, pensión o jubilación pública o privada, son sujetos de este beneficio. (Ley N 3728 / ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA, 2009)

Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar

Implementado por:

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF)

Población:

Familias rurales - familias campesinas - comunidades de pueblos originarios

Objetivo: contempla los Principios de Inclusión social, Juventud Rural, Sostenibilidad, Subsidiariedad, entre otros; y ordena la oferta de servicios institucionales: Asistencia técnica en organización, producción, comercialización; Educación rural; Transferencia de incentivos. Se trabajara con un enfoque de intervención territorial, focalizada en grupos específicos de la Agricultura Familiar (AF). (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2010)

Capacitación Laboral

Implementado por:

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).

Población: jóvenes y adultos en general.

Objetivo: promoción de empleo, inclusivo y sostenible, así como la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social.

c. Casas de Justicia

El Programa Nacional Casas de Justicia

Por Decreto N° 3296 del 16 de abril de 2015 se crea el Consejo Nacional de Acceso a la Justicia y a través del mismo cuerpo legal se establece el Programa Nacional de Casas de Justicia.

Las Casas de Justicia son centros físicos multidisciplinarios de información, orientación, referencia y prestación de servicios. El Programa Nacional Ca-

sas de Justicia ofrece servicios gratuitos de orientación e información sobre derechos y obligaciones legales; derechos humanos y derechos cívicos en general; promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflicto difundiendo una cultura de Paz; y articulación entre la comunidad y los programas del Estado en materia de justicia y otros de contenido social. Atienden prioritariamente a personas en situación de vulnerabilidad, con atención integral para determinados grupos: mujeres, niños/as, personas con discapacidad e indígenas, si procede.

El mismo está integrado por las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Ministerio de Educación y Cultura; Ministerio de la Mujer; Secretaría Nacional de la Juventud; Secretaría de Acción Social y Secretaría de Derechos Humanos de las personas con discapacidad, cuya coordinación general se encuentra a cargo del Ministerio de Justicia. (Ministerio de Justicia, 2015)

Sistema de videoconferencia para el acceso a la justicia

El sistema de Video-Conferencia posibilita la atención de personas privadas de libertad, con el objetivo de reducir el impacto negativo de infraestructura, geográfico y administrativo que afectan a adultos privados de libertad en el acceso a justicia. Es una herramienta que busca lograr celeridad en las comunicaciones, ahorro de recursos públicos y reducción de riesgos de seguridad en el traslado de las personas adultas privadas de libertad.

El Plan acción se lleva a cabo en el marco de "Protocolos de actuación para la reducción de barreras de acceso a la justicia", de Eurososial II, el cual pretende contribuir a aumentar la cohesión social en América Latina y reducir de manera efectiva las barreras al acceso a la Justicia y ampliar la cobertura de justicia estatal en favor de grupos de población vulnerables.

Se lleva adelante una mesa de diálogo interinstitucional conformada por los actores claves los cuales son el Ministerio de Justicia y Trabajo, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de la Defensa Pública y Ministerio Público, que tuvo a su cargo elaboración del "Protocolo de acceso a la justicia para personas adultas privadas de libertad. (Ministerio de Justicia, s.f.)

Ver contradicción y posición sobre el desarrollo de audiencias por medios telemáticos y conflictos del debido proceso, inmediatez, derecho a la defensa.

d. Ciudad Mujer

Servicio de atención integral a mujeres. Ciudad Mujer es un modelo de intervención multinivel que promueve los derechos de las mujeres abordando en paralelo varios factores de riesgo y factores protectores relacionados con los principales problemas que enfrentan las mujeres en la etapa de prevención, así como en las fases de atención, protección y reparación. Se centra en cuestiones relacionadas con la violencia de género, salud sexual y reproductiva, educación para la equidad y empoderamiento económico.

Igualmente, involucra a distintas personas en diversos niveles, incluyendo a las mujeres de manera individual y grupal, a sus familias, comunidades y organizaciones, entre otros ámbitos. Este enfoque da una respuesta multisectorial a las necesidades de las mujeres que responden a problemáticas que son de carácter multidimensional.

Son varias las instituciones públicas que trabajan en forma coordinada con este centro como: el Gabinete Social de la Presidencia de la República, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Educación y Ciencias, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Justicia, Ministerio de Interior, Ministerio de Hacienda, Ministerio Público, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, Crédito Agrícola de Habilidadación y el Banco Nacional de Fomento. (Ciudad Mujer, 2018)

e. Mesas interinstitucionales entre gobierno central, gobiernos departamentales y/o gobiernos municipales

Organismo: MJ - Municipio

Municipio:

Mariscal Estigarribia – Departamento de Boquerón.

En el marco de: Programa Nacional de Casas de Justicia, el Viceministerio de Justicia en coordinación con la Dirección de Acceso a la Justicia, realizaron jornadas de asistencia a las comunidades indígenas de Santa Teresita y Manjui Avizai. (Ministerio de Justicia, 2020)

Organismo: MJ - Municipio

Municipio:

Nueva Italia – Departamento Central

En el marco de: La Dirección de Acceso a la Información Pública (AIP) del Ministerio de Justicia brindó una jornada de capacitación de los principales

actores de la Municipalidad de Nueva Italia sobre el alcance y la importancia de la Ley 5282 “De Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”. (Ministerio de Justicia, 2020)

Organismo: MJ - Municipio

Municipio:

Asunción - Capital

En el marco de:

Cooperación y asistencia recíproca, a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia. (Municipalidad de Asunción, 2020)

Organismo: MJ - Municipio

Municipio:

Quiindy – Departamento de Paraguari

En el marco de: capacitación a funcionarios de la Municipalidad de Quiindy a través del Viceministerio de Justicia, promoviendo el acceso a la justicia y la cultura de paz mediante la educación en derechos humanos, prevenir la violencia y utilizar la mediación como política pública de acceso a la justicia. (Ministerio de Justicia, 2020)

f. Consejos o Mesas interinstitucionales y consejos por temáticas específicas

Conforme a normativas específicas de protección de personas en situación de vulnerabilidad, los municipios tienen incidencia y gestionan de manera cooperada con el gobierno central derechos de las personas con discapacidad, derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de los Consejos de la Niñez CODENI, de personas Adultas mayores.

Realizadas unas consultas tanto al Ministerio de Justicia como a referentes de los municipios para dar cuenta de los niveles de relacionamiento entre ambos, los resultados se indican a continuación.

g. Coordinación ente el Ministerio de Justicia y los Municipios: Consultas realizadas.

Consulta realizada a actores claves del Ministerio de Justicia, Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre los niveles de coordinación del Ministerio de Justicia con Gobernaciones y Municipios para el acceso a justicia y derechos humanos.

Se ha invitado a funcionarios claves en diciembre de 2020 a colaborar de un relevamiento interno del Ministerio de Justicia sobre el trabajo de articulación con Gobernaciones y Municipios. Con esta consulta interna se buscó información y contar con un mapeo sobre los niveles y mecanismos de comunicación y diálogo interinstitucional actuales

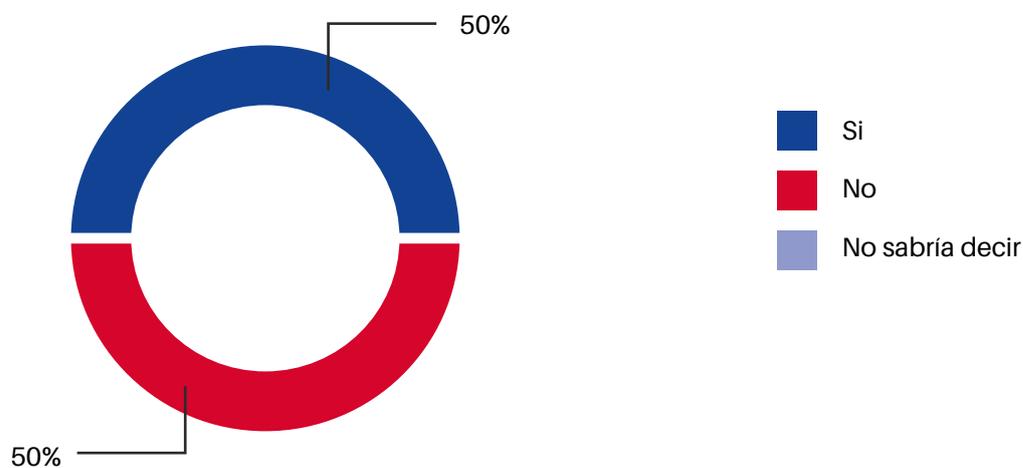
o potenciales del Ministerio de Justicia con los gobiernos departamentales y municipales. El vínculo institucional es importante y particular en el desarrollo de políticas públicas de acceso a justicia y seguimiento a las recomendaciones en materia de Derechos Humanos a nivel local o comunitario.

Los resultados:

1. Datos de oficinas claves participantes

Dirección General de Derechos Humanos
Dirección de Seguridad Jurídica
Dirección de Acceso a la Información Pública

2. ¿En su trabajo se vincula o llegó a vincular con Municipios o Gobernaciones?



4 respuestas

Si la respuesta 2 es sí. ¿Cuáles son los municipios y Departamentos con los que realizó o realiza actividades cooperadas? Si puede indicar el tiempo por favor.

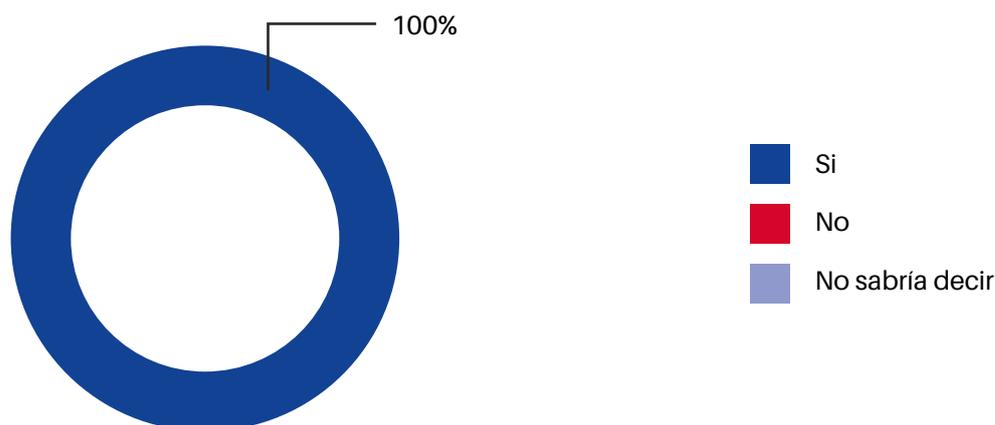
• Actividades como la capacitación a los responsables de Acceso a la Información de los Municipios y/o Gobernaciones, son eventuales y a medida que la Institución cambie de funcionario o personal a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública, además del monitoreo en eventuales situaciones en la cual notificamos al Municipio y/o Gobernación de sus falencias y/o incumplimiento de la ley 5285/14 de la ley de acceso a la información Pública. La Cantidad de municipio y o gobernaciones inscriptas al portal de acceso es de Municipalidades de 245 y Gobernaciones es de 13.

• Permanentemente se vincula con los Municipio y Gobernaciones.

2 respuestas

3. ¿De acuerdo con las funciones que realiza, considera que es necesario el relacionamiento con Gobernaciones y Municipios?

2 respuestas



4 respuestas

4. ¿Cómo considera se podría potenciar el trabajo de su dependencia, en la búsqueda de cooperación y acuerdos del MJ con Gobernaciones y Municipios?

• La Dirección de Seguridad jurídica tiene como una de sus misiones ser proveedora de información normativa, además de trabajar en pos al fortalecimiento del Estado de Derecho. Considero hay bastantes acciones posibles a ser realizadas a través del relacionamiento con las gobernaciones y los municipios.

• Mesa de trabajo con los responsables de cada OAIP- contacto directo con las personas (correo, telefono móvil) son las falencias que más tenemos a la hora de comunicarnos, motivo por la cual es importante estar al tanto de los cambios del personal responsable AIP de cada Municipio y/o Gobernación) para facilitar los procesos de respuestas ciudadana en atención a las solicitudes de información.

• En constantes capacitaciones.

• A través de jornadas de sensibilización.

4 respuestas

5. ¿Conoce alguna dependencia del Ministerio de Justicia o del Poder Ejecutivo que se relaciona y puede ser un ejemplo (buena práctica) de relacionamiento interinstitucional? ¿Cuál?

- Acceso a la Justicia tengo entendido se relaciona. Además, el Ministerio de Industria y Comercio.
 - La Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia.
 - La Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia
 - La Dirección de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia
 - La Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)
- Acceso a la justicia dependiente del Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Dirección de Acceso a la Justicia/Programa Nacional de Casas de Justicia

6. De darse actividades de diálogo sobre acceso a justicia y el seguimiento a recomendaciones en materia de Derechos Humanos a cargo del MJ: ¿Cuáles serían los municipios que podrían ser involucrados? ¿Por qué razones? A quién invitaría y por qué razón.

- Haría hincapié a las gobernaciones que tengan a cargo las ciudades fronterizas ya que se vieron afectadas gravemente por la pandemia y seguramente también en sus derechos humanos.
 - Las Municipalidades con menos frecuencias o Municipios más pequeños, son los más importantes, que consideramos que deberían de visitarse, como municipios de Chaco.
- Me gustaría que se incluya el Acceso a la Información Pública.
- En el marco de la Red de Derechos Humanos sería conveniente la participación de las Gobernaciones y Municipios que cuentan con Comunidades indígenas, a efectos de trabajar y coordinar acciones con representantes en beneficio de las citadas comunidades.

4 respuestas.

7. Información o datos adicionales que quiera mencionar para contribuir a este mapeo de actualización sobre el relacionamiento del Ministerio de Justicia con gobiernos departamentales y municipales para el acceso a justicia y derechos humanos.

- Quisiera que la Dirección de Seguridad Jurídica sea tenida en consideración para recibir el apoyo técnico de Uds. sobre todo fortalecimiento de la dependencia.
- La Ley N° 5282/14 "De Libre Acceso Ciudadano y Transparencia Gubernamental"
- Dicha articulación será de suma importancia a efectos de involucrar a referentes de los municipios y gobernaciones en las acciones encaradas desde el MJ.

8. Comentario o sugerencias generales

Desde la Dirección de Acceso a la Información Pública se pueden realizar varios trabajos con los Municipios y Gobernaciones, debido a que estamos en constante conversaciones con dichas instituciones.

ii. Consulta realizada a actores claves de Gobernaciones y Municipios para el acceso a justicia y derechos humanos sobre el relacionamiento de gobiernos locales y los niveles de coordinación con el Ministerio de Justicia.

Como parte de las actividades enmarcadas en el Proyecto Justicia con dignidad de cooperación con el Ministerio de Justicia y los municipios, a través de la asistencia técnica y la NED, en el mes de marzo de 2021, se realizó una consulta abierta a funcionarios/as claves de los gobiernos locales de Gobernaciones y Municipios que podrían indicar información adicional sobre las necesidades de articulación con el Ministerio de Justicia. Con esta consulta se buscó actualizar información y contar con un sondeo sobre los niveles y mecanismos de comunicación y diálogo interinstitucional actuales o potenciales del Ministerio de Justicia con los gobiernos departamentales y municipales y permitir el mapeo de situación con los municipios en el trabajo conjunto. El vínculo institucional es importante y particular en el desarrollo de políticas públicas de acceso a justicia y seguimiento a las recomendaciones en materia de Derechos Humanos a nivel local o comunitario.

El enlace y contacto con los Municipios se realizó desde el Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública con quien se tiene un punto de enlace permanente a través de las AIP locales.

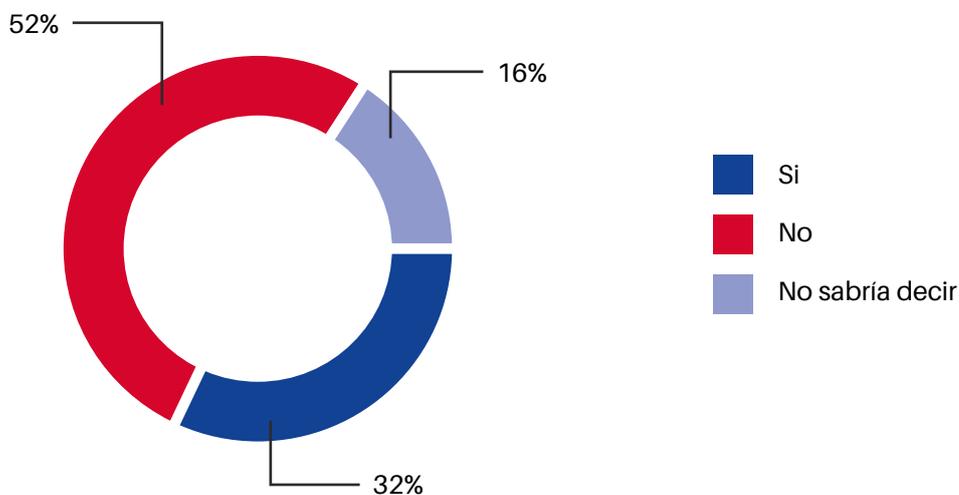
Resultados

Los resultados de la consulta han sido:

25 personas representantes de municipios han participado y respondido a un cuestionario de consulta abierta.

La pregunta 1 se refirió a la consulta sobre las dependencias de donde provenían los funcionarios participantes, y señalaron dependencias tales como de áreas de Relaciones Públicas, comunicación y prensa, atención ciudadana, Secretarías Generales, Unidades de Transparencia, responsables de Unidades Operativas de Contrataciones (U.O.C) y Oficinas de Acceso a la Información Pública (AIP), Secretarías Privadas de Intendencia, Asesorías internas, funcionarios administrativos, contabilidad o de tesorerías, de Catastro, Liquidación de Tributos, Recursos Humanos, entre otros.

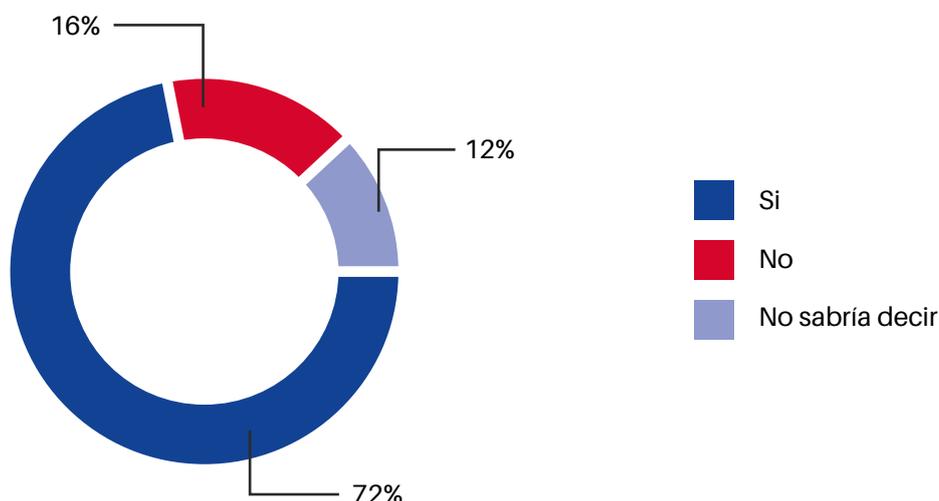
Ante la pregunta 2: ¿En su trabajo en el Municipio o Gobernación se vincula o llegó a vincular con el Ministerio de Justicia? las repuestas han sido el 52% de los responsables de Municipios señalaron que no se vinculó con el Ministerio de Justicia, por sobre un 32% que dijo sí y un 16% que no sabría que decir.



En el siguiente planteamiento: Si la respuesta 2 es sí. ¿Cuáles son las dependencias del Ministerio de Justicia con las que realizó o realiza actividades cooperadas? Si puede indicar el tiempo por favor, se ha respondido:

Capacitación para la creación y manejo del portal de acceso a la información pública en el año 2017, sobre acceso a la Información Pública, para evacuar preguntas que llegaron al Municipio y dar seguimiento. En general la información sobre el relacionamiento es escasa y 11 de 25, o sea menos de la mitad de las personas consultadas han respondido a esta pregunta.

Respecto a la siguiente consulta 3 ¿De acuerdo con las funciones que realiza, considera que es necesario el relacionamiento de las Gobernaciones y Municipios con el Ministerio de Justicia?, las respuestas han sido: 72% cree que es necesario el relacionamiento interinstitucional, por sobre el 16% que cree que no es necesario y el 12% que no sabría qué indicar.



En el planteamiento 4 sobre ¿Cómo considera se podría potenciar el trabajo de su dependencia, en la búsqueda de cooperación y acuerdo de la Gobernación y/o Municipio con el Ministerio de Justicia? los resultados fueron diversos.

En general se han referido a temas de comunicación y estrategias de intercambio o acercamiento directo y más personal entre sus actores, educación - formación, convenios interinstitucionales o proyectos en común. También han opinado dos personas que están conformes con lo que se viene realizando y algunos más que no cuentan con sugerencias.

En detalle las respuestas fueron:

- Mejorar canales de comunicación con diversas estrategias, designación de contactos, mejora de herramientas de comunicación, propiciando canales directos.
- Mediante canales y medios de comunicación disponibles
- brindando informaciones claras y precisas.
- De una manera que se pueda tener un contacto más rápido para asesoramiento y otras actividades a fin de dar una mejor atención y respuesta a las cuestiones del contexto.
- Más interacción entre ambas instituciones
- Es mi parecer que el trabajo interinstitucional que viene realizando ha dado buenos resultados, por lo que considero seguir de la misma forma.
- A través de Convenios Interinstitucionales.
- A través de un convenio de cooperación
- A través de algún convenio que pueda garantizar que todos los funcionarios sepan donde recurrir en caso de ser quebrantado sus derechos laborales
- Por medio de la firma de un convenio y el aprovechamiento de algún tipo de programa, proyecto o plan.
- Capacitación, reuniones (virtuales), nexos de comunicación con el MJ.
- Con charlas
- Capacitaciones
- A través de capacitaciones, reuniones, charlas e intercambio de informaciones, supongo
- Considero que sería de suma importancia potenciar, buscar algunos mecanismos, estrategias y todos los entes mencionados puedan trabajar en cooperación para así agilizar y resolver cualquier situación que se pueda presentar
- A través de grupos de trabajos, evaluaciones conjuntas, socializar los trabajos, grupos de whasatpp
- con Reuniones semestrales
- Considero que no potenciaría porque estoy en Dirección de Tránsito
- Brindando las herramientas y mecanismos para poder estar para responder a las necesidades de la ciudadanía
- Mejorar la conectividad con el Municipio de Unión. La Entidad no cuenta con internet adecuado para un servicio on line a los usuarios.
- yo no me quejo todo lo contrario estoy super satisfecha con dicho departamento por la rapidez de respuesta
- En lo personal tengo un relacionamiento directo con los encargados y es muy eficiente la dirección ya que tengo las respuestas requeridas.
- No podría decirte
- No sabría decir
- Creo que no
- creo que no

En la pregunta 5 ¿Conoce alguna dependencia del Municipio, Gobernación y/o Ministerio de Justicia o del Poder Ejecutivo que puede ser un ejemplo (buena práctica) de relacionamiento interinstitucional para potenciar políticas locales? ¿Cuál? Se ha respondido en general que no o que no sabrían especificar y han señalado alguna de las dificultades o barreras, así como en otro caso respuestas de una buena práctica de trabajo como la desarrollada con la Secretaría Técnica de Planificación (desde esta oficina se facilita la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial) y la relación de trabajo de la Intendencia con la Junta Municipal, Gabinete y Cámara de Senadores.

En detalle las respuestas han sido:

- No
- No
- No
- Secretaria Técnica de Planificación
- No
- No sabría especificar
- No conozco
- No conozco
- No conozco
- No tengo conocimientos
- No tengo ningún conocimiento al respecto
- La verdad que no conocemos de algún ejemplo de buena práctica en tanto a relacionamiento interinstitucional para potenciar políticas locales.
- La Municipalidad de Unión es un Municipio de muy poco ingreso genuino por la que dificulta la aplicación de informaciones digitalizados, sólo tiene 4 funcionarios permanente con salario muy bajo y por ende del nivel cultural muy bajo, apenas son estudiantes insipientes.
- Intendencia y la Junta Municipal
- Si
- La Cámara de Senadores
- Gabinete

Ante el planteamiento 6: De darse actividades de diálogo sobre acceso a justicia y el seguimiento a recomendaciones en materia de Derechos Humanos a cargo del MJ: ¿Cuáles serían las dependencias que podrían ser involucradas del Ministerio de Justicia con el Municipio?

Se ha respondido:

- El municipio en general todas las dependencias
- Secretaria General
- Secretaria General
- La Secretaria General
- Secretaria General con la Asesoría Jurídica
- Solamente la secretaria general, porque el Municipio apenas tiene una Secretaria General que cumple varias funciones para paliar los requisitos exigidos por las demás instituciones de control.
- Secretaria General, RR. HH, Contabilidad, AIP.
- Juez de Faltas, Secretaria General, Catastro, Salubridad e Higiene, Educación, etc.
- Juzgado de Faltas
- Asesoría Jurídica y RRHH
- Secretaría del Acceso a la Información Pública
- Recursos humanos
- Serían las de talentos humanos (RRHH)
- Hacienda, Junta Municipal
- La Secretaría de la Función Pública
- A causa del poco contacto o comunicación con el MJ, se desconoce las dependencias que estarían designadas para tal efecto.
- No se
- No conozco
- No sabría decir
- No sabría decirte
- No sabría decirte
- Creo se sería bueno

- Las dependencias que podrían ser involucradas del Ministerio de Justicia con el Municipio es la Dirección General de Derechos Humanos
- La oficina de Comunicaciones, Asesoría Jurídica, Participación Ciudadana.
- Con área de CODENI y adultos mayores.

En cuanto a la pregunta 7, respecto a Información o datos adicionales que quiera mencionar para contribuir a este mapeo de actualización sobre el relacionamiento del Ministerio de Justicia con gobiernos departamentales y municipales para el acceso a justicia y derechos humanos, los resultados son:

Un dato adicional que puedo mencionar para contribuir es que se haga un plan de acción, que el Ministerio de Justicia podría acompañar más de cerca a los Municipios de menores recursos con capacitaciones y adiestramiento para el acceso a Justicia y Derechos Humanos, que es necesario un mayor ajuste o control, quizás un requerimiento a las juntas municipales ya que son órganos que complican la labor por su falta de cooperación en el menester de la plataforma de acceso a la información, que el Ministerio de Justicia se involucrara más y realice evaluaciones, que en general están conformes y no hay nada más que mencionar.

Sobre Comentarios o sugerencias generales consultadas en la pregunta 8 se han referido a: ninguna, que haya una cooperación entre las dependencias y se pueda realizar un buen trabajo, que haya un vínculo más fluido entre ambas parte para realizar mayor cooperación, mayor control a las instituciones que no cumplen debidamente con la labor asignada y una capacitación constante y directa a los encargados, esto a referencia que en algunas capacitaciones algunos encargados han demostrado poco manejo en lo que corresponde a su responsabilidad, que el MJ realice reuniones o charlas virtuales con los gobiernos locales, que se encargue de hacer sus investigaciones para tener un buen resultado, que el ministerio que haga buen levantamiento del servicio y una mayor difusión y comunicación más rápida.

h. Uso de tecnología

Conforme a datos del Portal de Gobernaciones y Municipios de la República del Paraguay. Portal construido y mantenido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) 2019, existen un total de 254 municipios en el país, de los cuales 114 municipios están registrados en el portal y 88 municipios están registrados con dominios "gov.py // .com", sumando un total de 202 municipios registrados. De esta forma se visibiliza que 52 municipios no cuentan con página web.

El departamento Central se encuentra dividido en 19 distritos, de los cuales 17 se encuentran registrados en el portal o con dominios "gov // .com", 5 de ellos no cuentan con página web.

De consultas realizadas con funcionarios claves, han señalado que los niveles de relacionamiento desde el Ministerio de Justicia con los Municipios se dan más frecuentemente por el monitoreo del cumplimiento de la ley de acceso a la información pública, a través del Portal de acceso a la información, en coordinación con el MITIC.

Municipio	Página web	Red Social	Especificar	Casas de Justicia/ Justicia Móvil
Asunción	Si	Si	Facebook	Si
Areguá	No	Si	Facebook	No
Capiatá	Si	Si	Facebook	Si
Fernando de la Mora	Si	Si	Facebook Instagram Twitter YouTube	Agosto 2017
Guarambaré	No	Si	Facebook	No
Itá	Si	Si	Facebook	Junio 2019 Casa de Justicia Móvil: 867
Itauguá	Si	Si	Facebook	JULIO: 2019 Casa de Justicia Móvil: 867
J. Augusto Saldívar	No	Si	Facebook	Septiembre de 2017
Lambaré	Si	Si	Facebook	Abril: 2019 Casa de Justicia Móvil: 09
Limpio	No	Si	Facebook	Mayo: 2019 Casa de Justicia Móvil: 867
Luque	Si	Si	Facebook	Abril: 2019 Casa de Justicia Móvil: 09
M. R. Alonso	Si	Si	Facebook	Si
Ñemby	Si	Si	Facebook	No
Nueva Italia	Si	Si	Facebook	No
San Antonio	No	Si	Facebook	No
San Lorenzo	Si	Si	Facebook	Abril: 2019 Casa de Justicia Móvil: 09
Villa Elisa	Si	Si	Facebook	JUNIO: 2019 Casa de Justicia Móvil: 867
Ypané	Si	Si	Facebook	No
Villeta	Si	Si	Facebook	No
Ypacaraí	Si	Si	Facebook	No

Red de Derechos Humanos	Dirección de Derechos Humanos	Adultos Mayores	Secretaria de la Mujer	CODENI/ Secretaria de la Niñez
No	No	No	No	Si
NS	NS	NS	NS	NS
No	No	No	Si	Si
NS	NS	NS	NS	NS
NS	NS	NS	NS	NS
No	No	Si	Si	Si
No	No	No	Si	Si
NS	NS	NS	NS	NS
No	No	Si	Si	Si
NS	NS	NS	NS	NS
No	No	No	Si	Si
NS	NS	NS	NS	NS
NS	NS	NS	NS	NS
NS	NS	NS	NS	NS
NS	NS	NS	NS	NS
No	No	Si	Si	Si
No	No	No	Si	Si
No	No	Si	No	Si
No	No	No	No	Si
No	No	No	No	Si

i. Mapa de municipios

Niveles de coordinación desde el Ministerio de Justicia con los municipios

De los 254 municipios en el país, 114 municipios registrados en el portal de acceso a la información pública y 88 municipios están registrados con dominios “gov.py // .com”, sumando un total de 202 municipios registrados y con mecanismos de comunicación a través del uso de tecnología, que en tiempo de Pandemia se vio aún más la necesidad de contar con estos recursos. Según las cifras oficiales, aún quedan 52 municipios sin herramientas de comunicación institucional en línea básicas como página web.

Ante la barrera de uso de tecnología, tal como se señalara, los niveles de relacionamiento desde el Ministerio de Justicia con los Municipios se ven afectados igualmente. No obstante, el relacionamiento se da más frecuentemente por el monitoreo del cumplimiento de la ley de acceso a la información pública, con alta rotación y frecuente cambio de responsables en ambas instituciones, cortando los canales de vínculo personal, por lo que, a su vez, son frecuentes las capacitaciones de inducción o reinducción al sistema de comunicación para dar respuestas a los requerimientos de la ley de acceso a la información Pública.

Por otra parte, en cuanto a las necesidades de relacionamiento, en general, se ha señalado que es necesaria una comunicación más directa con responsables y a través de otros mecanismos alternativos como redes de telefonía (wasap) y propiciar espacios de formación e intercambio sobre los temas fundamentales de coordinación conjunta y hasta llegar a el tema de políticas públicas de acceso a justicia.

De los 254 municipios en el país, si bien el sondeo interno con funcionarios claves no arrojó información específica sobre el relacionamiento institucional con los municipios, desde el Proyecto se realizó un relevamiento a través de fuentes indirectas o consultas en sitios oficiales sobre acuerdos y convenios del Ministerio de Justicia y los municipios:

- Noticias sobre actividades puntuales de capacitación a funcionarios municipales sobre la promoción de Casas de Justicia.
- Informes varios del Ministerio de Justicia sobre actividades puntuales de Justicia Móvil² del Programa Casas de Justicia en barrios de diferentes distritos del país.

- Boletines de noticias pos evento de firma de convenio interinstitucional del Ministerio de Justicia con municipios y gobernaciones sobre específicamente el Programa Casas de Justicia.

Recomendaciones de órganos de tratados y otros organismos de derechos humanos al Paraguay.

Comité contra la Tortura (CAT)

CAT - 11. El Estado parte debe: a) Garantizar, en la práctica, que las personas privadas de libertad gocen de todas las salvaguardias legales fundamentales desde el comienzo mismo de su privación de libertad, de conformidad con las normas internacionales, en particular, el derecho a: i) informar de su detención a un familiar o a otra persona de su elección inmediatamente después de que esta se produzca; ii) acceder a un abogado desde el comienzo mismo de su privación de libertad, con la posibilidad de consultar con el mismo en privado a lo largo de todo el proceso incoado en su contra, y iii) solicitar y obtener un examen médico, realizado respetando el derecho a la confidencialidad e intimidad del detenido, por parte de un profesional cualificado que haya recibido formación sobre el Protocolo de Estambul, pudiendo acceder a un médico independiente si lo solicitan; b) Establecer un plan de control del uso de los registros de detención y sancionar debidamente a los agentes estatales ante la omisión del registro o cuando no respeten las salvaguardas fundamentales.

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 16.b - Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.10 - Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

² El Programa Nacional de Casas de Justicia con Justicia Móvil, es impulsado en apoyo a los planes y programas del Gobierno Nacional. Implica la coordinación con las dependencias estatales directamente relacionadas con el Acceso a la Justicia, a fin de mejorar los mecanismos de promoción y protección de los Derechos Humanos para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, en especial a los sectores menos favorecidos de la sociedad.

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

Institución:

Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

CAT - 13. Recordando su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda que el Estado parte refuerce el sistema judicial, por ejemplo: c) Fomentando de manera sistemática el desarrollo de la capacidad de jueces, fiscales, abogados, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en relación con los protocolos adoptados para mejorar el acceso a la justicia de grupos específicos, así como la capacitación sobre los derechos de la mujer, en particular la Convención y las recomendaciones generales del Comité y su jurisprudencia con arreglo al Protocolo Facultativo.

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Instituciones:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes.

CAT - 13. El Estado parte debería garantizar que el Ministerio de la Defensa Pública brinde asistencia legal gratuita a personas con escasos recursos económicos desde los primeros momentos de la detención y aumente la frecuencia y eficacia de las visitas de los defensores públicos, con el fin de que estas constituyan una garantía eficaz de prevención de la tortura y de control de las condiciones de reclusión de las personas asistidas. El Ministerio de la Defensa Pública de-

bería compilar datos sobre las denuncias de tortura y malos tratos de sus asistidos y realizar el seguimiento de las mismas.

Población:

Personas privadas de libertad - Personas en situación de pobreza.

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 32: El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

CAT - 19. [...] El Estado parte debería adoptar medidas eficaces para garantizar que su política de prisión preventiva está de acuerdo con los estándares internacionales y que la prisión preventiva sólo se utiliza como medida de último recurso durante un período limitado, de conformidad con los requisitos establecidos en su legislación. Con este fin, el Estado parte debería reconsiderar el recurso a la prisión preventiva como primera medida en el caso de los acusados en espera de juicio y examinar la posibilidad de aplicar medidas sustitutivas a la privación de libertad, tal como se describe en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, en particular en el caso de los menores de edad.

También debería aumentar el control judicial de la duración de la prisión preventiva. El Estado parte debería adoptar medidas urgentes para que las condiciones de detención en las comisarías, las prisiones y otros centros de detención estén en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) y 2076 (LXII) . En particular, el Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte un plan de mejoras de la infraestructura de comisarías y cárceles del país a fin de garantizar condiciones de vida dignas a las personas privadas de libertad; b) Se garantice un número suficiente de profesionales médicos, incluidos profesionales de la salud mental, a fin de asegurar una atención médica de calidad a las personas privadas de libertad; c) Proporcione un alojamiento y tratamiento psiquiátrico adecuado a las personas privadas de libertad que requieran supervisión y tratamiento psiquiátrico; d) Redoble esfuerzos para combatir la discriminación contra grupos vulnerables, en particular la comunidad LGBT; e) Utilice el aislamiento como medida de último recurso, por el menor tiempo posible, bajo una supervisión estricta y con la posibilidad de control judicial.

Población:

Adolescentes - LGBTI - Niños y Niñas - Personas Privadas de Libertad

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio del Interior
Ministerio de la Mujer
Ministerio de Justicia
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

CAT - 27. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (véase CAT/C/PRY/CO/4-6, párr. 19) Se insta al Estado parte a tomar medidas urgentes con el fin de adecuar las condiciones de reclusión de comisarías policiales y centros penitenciarios a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Asimismo, el Estado parte debe: a) Intensificar sus esfuerzos por aliviar el hacinamiento en los centros de reclusión, principalmente mediante la puesta en práctica de los nuevos regímenes establecidos por el Código de Ejecución Penal y el recurso a medidas alternativas a las penas privadas de libertad;

Población:

Adolescentes - LGBTI - Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.a - Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

CAT - 29. El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para: a) Investigar con prontitud y de manera exhaustiva e imparcial todas las muertes de personas en detención, practicando en su caso las autopsias correspondientes, a fin de determinar cualquier posible responsabilidad de los agentes estatales, y cuando corresponda, castigar debidamente a los culpables y proporcionar una reparación adecuada a los familiares de las víctimas; b) Establecer un registro nacional con información estadística sobre el número de muertes de personas detenidas, desglosada por

lugar de detención, sexo, edad y origen étnico o nacionalidad del fallecido, y causa de la muerte, así como información detallada sobre los resultados de las investigaciones de esas muertes.

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.a - Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

17 - Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

17.18 - De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

CAT - 33. El Estado parte debe: a) Investigar a fondo las muertes ocurridas en el centro educativo de Itaguá, así como todas las denuncias de malos tratos a menores internados en centros educativos, enjuiciar a los presuntos autores, y velar por que se les impongan penas apropiadas en caso de ser condenados;

Población:

Adolescentes - Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio de Justicia

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Ministerio Público

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Observaciones Generales:

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

CAT - 31. El Estado parte debe tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar que el Código de Ejecución Penal y las prácticas relativas al régimen disciplinario sean acordes con las normas internacionales, especialmente las reglas 36 a 46 de las Reglas Nelson Mandela, en particular: a) Prohibiendo las penas corporales y el aislamiento durante un período

superior a 15 días consecutivos; b) Velando por que el aislamiento solo sea utilizado como medida de último recurso, por el período más breve posible y bajo estrictas condiciones de supervisión y control judicial; c) Velando por que se respeten las debidas garantías procesales de los detenidos en los procedimientos disciplinarios; d) Garantizando que los detenidos permanezcan en establecimientos lo más cerca posible de sus hogares, si las necesidades de espacio lo permiten, y que la necesidad de un traslado sea controlada por la autoridad competente.

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.a - Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

CAT - c) Evitar la reclusión previa al juicio de los menores y velar por que estos sean juzgados con

especial celeridad, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing);

Población:

Adolescentes - Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Observaciones Generales:

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 10: Los derechos del niño en la justicia de menores

CAT - b) Velar por la correcta aplicación del marco normativo protector de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley y realizar auditorías para verificar su cumplimiento;

Población:

Adolescentes - Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio de Justicia
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Observaciones Generales:

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)
Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes
Observación General N 10: Los derechos del niño en la justicia de menores

CAT - d) Intensificar los esfuerzos para garantizar la escolarización de todos los adolescentes privados de libertad y su incorporación a programas educativos con proyección laboral.
Población: Adolescentes - Personas Privadas de Libertad

ODS:

4 - Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos
4.1 - De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos
4.5 - De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad
4.4 - De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

Institución:

Ministerio de Justicia
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Observaciones Generales:

Observación General N 10: Los derechos del niño en la justicia de menores

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

CERD - 17. [...] El Comité exhorta con urgencia al Estado parte a adoptar las medidas necesarias para cumplir cabalmente con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictadas a favor de las comunidades indígenas Yakye Axa, Sawhoyamaxa y Xamok Kasek con arreglo a un calendario de ejecución establecido. También recomienda que se fortalezca la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales para que pueda llevar a cabo la coordinación entre las diferentes áreas del Estado parte en la implementación de sus obligaciones.

Población:

Pueblos Indígenas

Institución:

Defensoría del Pueblo
Instituto Paraguayo del Indígena
Ministerio de Justicia
Vicepresidencia

CERD - 40. El Comité, a la luz de su recomendación general núm. 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, insta al Estado parte a: a) Incrementar sus esfuerzos para el reconocimiento y respeto de los sistemas tradicionales de justicia de los pueblos indígenas de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos; b) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas, asegurando el respeto de sus derechos fundamentales y de las garantías al debido proceso; c) Eliminar la discriminación racial dentro del sistema judicial, incluso mediante la formación de agentes de policía, fiscales, abogados defensores, jueces y profesionales del sistema judicial sobre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos.

Población:

Pueblos Indígenas

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Institución:

Instituto Paraguayo del Indígena
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo

Observaciones Generales:

Observación General N 12: Derecho de libre determinación (artículo 1)

Observación General N 31: Sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal

CERD - 42. El Comité recomienda que el Estado parte tome en cuenta su recomendación general núm. 25 (2000) relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, e incluya una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias contra la discriminación racial para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que afectan, en especial, a las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas y afroparaguayas. Además, le exhorta a desarrollar medidas con un enfoque intercultural para mejorar el acceso a la educación, empleo, justicia y salud, incluida la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afroparaguayas.

Población:

Afrodescendientes - Mujeres - Pueblos Indígenas

ODS:

5 - Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

5.1 - Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.6 - Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen

5.5 - Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

3 - Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades

3.8 - Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inoctrinos, eficaces, asequibles y de calidad para todos

3.7 - De aquí a 2030, garantizar el acceso universal

a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales

4 - Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos

4.5 - De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

10 - Reducir la desigualdad en los países y entre ellos

10.2 - De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 16.b - Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo 16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad

8 - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

8.5 - De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Educación y Ciencias
Ministerio de la Mujer
Ministerio de Justicia
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Observaciones Generales:

Observación General N 25: Relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género

Examen Periódico Universal

EPU - 102.4 Formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Sudáfrica)

Población:

Afrodescendientes - Pueblos Indígenas

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas 16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas 10 - Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. 10.3 - Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

Institución:

Instituto Paraguayo del Indígena
Ministerio de Justicia
Ministerio de Relaciones Exteriores

Observaciones Generales:

Observación General N 29: Relativa a la discriminación basada en la ascendencia

EPU - 102.5 Concluir con prontitud el proceso de ratificación de las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, con miras a contribuir al ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del delito de agresión en 2017 (Liechtenstein)

Población:

Adolescentes -Adultos/as Mayores -Afrodescendientes - LGBTI -Migrantes -Mujeres -Niños y Niñas -Personas con Discapacidad -Personas Privadas de Libertad -Pueblos Indígenas -Campesinos -Personas Desaparecidas -Personas en situación de pobreza.

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 16.a - Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia 16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo 16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad

de acceso a la justicia para todos

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Institución:

Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Ministerio de Relaciones Exteriores
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

EPU - 102.29 Seguir mejorando la protección y promoción de los derechos humanos en el país (Azerbaiján). Año: 2016

Población:

Adolescentes- Adultos/as Mayores - Afrodescendientes - LGBTI - Migrantes - Mujeres - Niños y Niñas - Personas con Discapacidad - Personas Privadas de Libertad - Pueblos Indígenas - Campesinos - Personas Desaparecidas - Personas en situación de pobreza.

Institución Responsable:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Justicia
SICOM
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

EPU - 102.43 Adoptar las medidas legislativas y de política necesarias para combatir toda forma de discriminación, entre otras cosas, garantizando el acceso a la justicia y reconociendo el derecho a la debida reparación de las víctimas (Honduras).

Población:

Adolescentes - Afrodescendientes - LGBTI - Migrantes - Niños y Niñas - Personas con Discapacidad - Pueblos Indígenas.

Institución:

Ministerio de Justicia
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Honorable Cámara de Senadores

Observaciones Generales:

Observación General N 32: El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia

Observación General N 16: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3)

Observación General N 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

Garantizar la expedición de certificados de nacimiento a todos los niños nacidos en su territorio, independientemente de la situación de sus padres (Polonia)(2016)
Población: Niños y Niñas

Institución Responsable:

Ministerio de Justicia
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
EPU - 102.64 Continuar trabajando en la mejora de las condiciones de las prisiones (España)

Población:

Personas Privadas de Libertad

Institución:

Ministerio de Justicia

Observaciones Generales

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)
EPU - 102.115 Luchar contra la impunidad, enjuiciar a los autores y garantizar el acceso de las víctimas a recursos efectivos en el caso de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los abogados que son víctimas de violaciones y abusos contra los derechos humanos (Austria);

Población:

Personas Privadas de Libertad

Institución:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

EPU - 102.119 Adoptar medidas eficaces para investigar exhaustivamente todas las denuncias de malos tratos de personas privadas de libertad, abuso de la fuerza por la policía y el ejército y agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos, a fin de garantizar que todos los responsables comparezcan ante la justicia (Italia);

Población:

Personas Privadas de Libertad

Institución:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Secretaría Nacional Antidrogas
Ministerio de Defensa Nacional

EPU - 102.120 Velar por que se lleven a cabo investigaciones imparciales e independientes y

procesos penales de conformidad con la legislación vigente, en particular en casos como los acontecimientos ocurridos en Marina Cué en Uruguay en junio de 2012, a fin de esclarecer las denuncias y enjuiciar a los autores (Alemania);

Población:

Personas Privadas de Libertad - Campesinos.

Institución:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio Público

EPU - 102.121 Fortalecer el sistema especializado de justicia juvenil y promover la adopción de medidas alternativas a la privación de libertad, y seguir mejorando los servicios sociales disponibles para los adolescentes privados de libertad (República de Moldova);

Población:

Adolescentes - Personas Privadas de Libertad

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

EPU - 102.122 Proseguir la labor de promoción de la verdad, la justicia y la reparación y las garantías de no repetición respecto de los crímenes cometidos en el pasado (Armenia);

Institución:

Defensoría del Pueblo
Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

EPU - 102.81 Tomar medidas adicionales, que incluyan, entre otras cosas, la dotación de recursos y la prestación de asistencia, el acceso a los tribunales y la imposición de una pena adecuada en caso de violación, para hacer frente a la violencia sexual y la violencia en la pareja y la explotación de las mujeres y las niñas (Países Bajos)

Población: Mujeres - Niños y Niñas

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Hacienda
Ministerio del Interior

Ministerio de la Mujer
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Honorable Cámara de Senadores
Secretaría Nacional de la Juventud
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Observaciones Generales:

Observación General N 19: La violencia contra la mujer

Observación General N 31: Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta

Observación General N 33: Sobre el acceso de la mujer a la justicia

Observación General N 35: Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19

EPU - 102.82 Prevenir la discriminación y la violencia contra los grupos vulnerables y marginados (Panamá) (Año 2016)

Población:

Adolescentes - LGBTI - Mujeres - Niños y Niñas - Personas con Discapacidad.

Institución:

Ministerio de Justicia
SIMORE
Honorable Cámara de Senadores

EPU - 102.84 Examinar la posibilidad de aprobar nuevas leyes específicas para reforzar las medidas destinadas a enjuiciar a los delincuentes y aumentar el apoyo a las víctimas de violencia y abusos sexuales y promover campañas de sensibilización y programas educativos, especialmente en las escuelas (Italia)

Población:

Adolescentes - Mujeres - Niños y Niñas.

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Institución:

Ministerio de Educación y Ciencias
Ministerio del Interior

Ministerio de la Mujer
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Honorable Cámara de Senadores
Secretaría Nacional de la Juventud
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Observaciones Generales:

Observación General N 19: La violencia contra la mujer

Observación General N 31: Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta

Observación General N 33: Sobre el acceso de la mujer a la justicia

Observación General N 35: Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19

EPU - 102.85 Adoptar un plan de acción nacional destinado a combatir la violencia de género y sexual, que incluya la sensibilización general mediante la educación y la capacitación, la elaboración de estadísticas oficiales y fidedignas y la garantía del acceso a la justicia para las víctimas (Suecia) (Año 2016)

Población:

Mujeres - Niños y Niñas

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de la Mujer
Ministerio Público
Ministerio de Salud y Bienestar Social
Ministerio de Justicia
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Secretaría Técnica de Planificación

EPU - 102.88 Continuar implementando medidas concretas para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, el maltrato y el abuso sexual, asegurando canales de denuncia, facilitando el acceso a la justicia y garantizando el procesamiento y castigo de los autores (Uruguay)

Población:

Mujeres

Institución:

Ministerio de la Mujer

Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 19: La violencia contra la mujer

Observación General N 31: Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta

Observación General N 33: Sobre el acceso de la mujer a la justicia

Observación General N 35: Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19

EPU - 102.89 Continuar con los trabajos en materia de violencia intrafamiliar y la aplicación de las políticas públicas para mujeres rurales (República Dominicana)

Población:

Mujeres

Institución:

Ministerio de la Mujer
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 19: La violencia contra la mujer

Observación General N 34: Sobre los derechos de las mujeres rurales

Observación General N 35: Sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19

EPU - 102.109 Adoptar las medidas necesarias para aumentar el control judicial sobre la duración de la prisión preventiva (Eslovaquia)

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Justicia
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 20: Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7)

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

EPU - 102.110 Investigar las denuncias de tortura y malos tratos contra personas que se encuentran en lugares de detención y llevar a los autores de esos actos ante la justicia (Uzbekistán)

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Institución:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Ministerio de Defensa Nacional

Observaciones Generales:

Observación General N 20: Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7)

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

EPU - 102.111 Establecer un mecanismo de investigación eficaz de las denuncias de tortura y malos tratos que garantice la condena de los autores (Turquía)

Población:

Personas Privadas de Libertad - Personas Desaparecidas

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas

para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Institución:

Ministerio de Justicia
Ministerio Público

Observaciones Generales:

Observación General N 20: Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

EPU - 102.114 Intensificar las medidas para eliminar la corrupción de los agentes de policía y los fiscales, y aprobar disposiciones jurídicas específicas que establezcan un procedimiento judicial para garantizar la investigación de los casos de desaparición forzada y detención arbitraria, así como para castigar a los autores y ofrecer asistencia y ayuda para la recuperación a las víctimas (República de Corea)

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Institución:

Contraloría General de la República
Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Secretaría Nacional Anticorrupción

Observaciones Generales:

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

EPU - 102.115 Luchar contra la impunidad, enjuiciar a los autores y garantizar el acceso de las víctimas a recursos efectivos en el caso de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los abogados que son víctimas de violaciones y abusos contra los derechos humanos (Austria)

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Institución:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 34: Libertad de opinión y libertad de expresión

Observación General N 18: El derecho al trabajo (artículo 6)

Observación General N 23: Sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

EPU - 102.119 Adoptar medidas eficaces para investigar exhaustivamente todas las denuncias de malos tratos de personas privadas de libertad, abuso de la fuerza por la policía y el ejército y agresiones contra periodistas y defensores de los derechos humanos, a fin de garantizar que todos los responsables comparezcan ante la justicia (Italia)

Población:

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Secretaría Nacional Antidrogas
Ministerio de Defensa Nacional

Observaciones Generales:

Observación General N 20: Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7)

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 34: Libertad de opinión y libertad de expresión

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

EPU - 102.120 Velar por que se lleven a cabo investigaciones imparciales e independientes y procesos penales de conformidad con la legislación vigente, en particular en casos como los acontecimientos ocurridos en Marina Cué en Uruguay en junio de 2012, a fin de esclarecer las denuncias y enjuiciar a los autores (Alemania)

Población:

Personas Privadas de Libertad - Campesinos

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia

Ministerio Público

Observaciones Generales:

Observación General N 20: Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7)

Observación General N 21: Trato humano de las personas privadas de libertad (artículo 10)

Observación General N 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes

Observación General N 3: Aplicación del artículo 14 por los Estados partes

EPU - 102.121 Fortalecer el sistema especializado de justicia juvenil y promover la adopción de

medidas alternativas a la privación de libertad, y seguir mejorando los servicios sociales disponibles para los adolescentes privados de libertad (República de Moldova)

Población:

Adolescentes

Personas Privadas de Libertad

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.b - Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de Justicia

Ministerio Público

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Observaciones Generales:

Observación General N 10: Los derechos del niño en la justicia de menores

EPU - 102.122 Proseguir la labor de promoción de la verdad, la justicia y la reparación y las garantías de no repetición respecto de los crímenes cometidos en el pasado (Armenia)

Población:

Adolescentes

Adultos/as Mayores

Afrodescendientes

LGBTI

Migrantes

Mujeres

Niños y Niñas

Personas con Discapacidad

Personas Privadas de Libertad

Pueblos Indígenas

Campesinos

Personas Desaparecidas

Personas en situación de pobreza

ODS:

16 - Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a

la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.3 - Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

Institución:

Defensoría del Pueblo
Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Observaciones Generales:

Observación General N 32: El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia

EPU - 102.174 Seguir adoptando medidas eficaces para proteger los derechos de los pueblos indígenas (Armenia)(Año 2016)

Población:

Pueblos Indígenas

Institución:

Instituto Paraguayo del Indígena
SIMORE
Honorable Cámara de Senadores

Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)

CED - 18. El Estado parte debería adoptar las medidas necesarias para asegurar que todos los casos de desaparición forzada, incluyendo aquellos que hubiesen sido cometidos durante el período 1954-1989, sean investigados sin demora, aun cuando no se hubiese presentado una denuncia formal, y los responsables sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos. Asimismo, el Estado parte debería adoptar las medidas necesarias para asegurar que se destinen los recursos técnicos, financieros y de personal adecuados a fin de que los órganos encargados de la investigación de las desapariciones forzadas puedan desempeñar sus funciones con celeridad y de manera eficaz.

Institución:

Defensoría del Pueblo
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

CED 20. El Comité recomienda que el Estado parte tome todas las medidas necesarias, incluyendo la adopción de protocolos de actuación de cumplimiento obligatorio y la asignación de recursos adecuados, a fin de garantizar que, en la práctica, todas las personas privadas de libertad puedan comunicarse sin retraso con su familia, un abogado o cualquier otra persona de su elección y, en el caso de los extranjeros, con sus autoridades consulares.

Población:

Personas Privadas de Libertad

Institución:

Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Ministerio de Defensa Nacional

CED - 26. El Comité recomienda que el Estado parte adopte las medidas legislativas o de otra índole necesarias a fin de garantizar el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada de todas las personas que hubieran sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, independientemente de la fecha de su perpetración. En ese sentido, recomienda que el Estado parte: a) Adopte las medidas legislativas necesarias para establecer un sistema de reparación integral que se ajuste plenamente al artículo 24, párrafos 4 y 5, de la Convención, y sea sensible a cuestiones de género; b) Intensifique sus esfuerzos y adopte las medidas necesarias para garantizar que todas las personas que hayan sufrido un perjuicio directo como consecuencia de las desapariciones forzadas que hubieran sido cometidas entre 1954 y 1989 puedan ejercer su derecho a recibir una reparación integral en los términos que establece el artículo 24, párrafos 4 y 5, de la Convención, incluida la rehabilitación médica y psicológica, sin exigir requisitos que puedan obstaculizar su pleno ejercicio.

Población:

Personas Privadas de Libertad

Institución:

Defensoría del Pueblo
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Honorable Cámara de Senadores

CED - 28. A la luz del artículo 24, párrafo 3, de la Convención, el Estado parte debería intensificar sus esfuerzos con miras a localizar e identificar a todas las personas que hubiesen sido sometidas a desaparición forzada durante el período 1954-1989 y cuya suerte aún no haya sido esclarecida. En particular, le recomienda que adopte las medidas necesarias para: a) Asegurar que los órganos encargados de la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas cuenten con los recursos económicos, técnicos y de personal suficientes para poder realizar sus labores de manera pronta y eficaz; b) Acelerar la conformación y puesta en funcionamiento del Banco de Datos Genéticos; c) Garantizar, en caso de fallecimiento de la víctima e identificación de los restos, su respeto y restitución.

Población:

Personas Desaparecidas

Institución:

Defensoría del Pueblo
Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Justicia
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CED - 34. Asimismo, el Comité desea enfatizar la singular crueldad con la que las desapariciones forzadas afectan a los derechos humanos de las mujeres y los niños. Las mujeres que son sometidas a desaparición forzada son particularmente vulnerables a actos de violencia sexual y otras formas de violencia de género. Las mujeres que son miembros de la familia de una persona desaparecida son particularmente vulnerables a sufrir serios efectos sociales y económicos adversos, así como a padecer violencia, persecución y represalias como resultado de sus esfuerzos para localizar a sus seres queridos. Por su parte, los niños víctimas de desaparición forzada, ya sea porque ellos mismos son sometidos a desaparición o porque sufren las consecuencias de la desaparición de sus familiares, son particularmente vulnerables a múltiples violaciones de los derechos humanos, incluida la sustitución de su identidad. En este contexto, el Comité hace especial hincapié en la necesidad de que el Estado parte integre perspectivas de género y enfoques adaptados a la sensibilidad de los niños y niñas en la implementación de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.

Población:

Mujeres - Niños y Niñas

Institución:

Defensoría del Pueblo
Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Educación y Ciencias
Ministerio del Interior
Ministerio de la Mujer
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Honorable Cámara de Senadores
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta, la prostitución y la pornografía infantil

11. El Comité recomienda a que el Estado parte acelere la elaboración y adopción de un plan nacional de acción para incorporar todas las cuestiones contempladas en el Protocolo Facultativo, teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción y el Compromiso Mundial aprobados en el Primer, Segundo y Tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños celebrado en Estocolmo, Yokohama y Rio de Janeiro en 1996, 2001 y 2008, respectivamente. También recomienda que el Plan sea evaluado sobre los progresos realizados y contar con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su ejecución, a saber, las medidas destinadas a la prevención, la protección, la recuperación física y psicológica, reintegración social de las víctimas infantiles, así como la investigación y persecución de los delitos comprendidos en el Protocolo Facultativo.

Población:

Adolescentes - Niños y Niñas - Pueblos Indígenas

Institución:

Ministerio de Educación y Ciencias
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Comité de Derechos Humanos (CCPR)

CCPR - 15. El Estado parte debe tomar medidas inmediatas para proporcionar una protección eficaz a los defensores cuya seguridad corre peligro a causa de sus actividades profesionales. También debe garantizar la sanción de los perpetradores tras la investigación inmediata, imparcial y completa de las amenazas y ataques a defensores de los derechos humanos, incluyendo de forma prioritaria los casos de los homicidios de los Señores Vidal Vega y Benjamín Lezcano.

Población:
Campesinos

Institución:
Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

CCPR - 16. El Estado parte debe asegurarse que todo acto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante sea investigado de conformidad con el Protocolo de Estambul, y sea enjuiciado y castigado de manera proporcional a su gravedad. Para tal fin, el Estado parte debe fortalecer la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Público para la investigación de casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. También debe fortalecer las capacidades de los médicos forenses del Ministerio Público y del Poder Judicial para la detección y diagnóstico de los casos de tortura y maltrato y establecer un sistema independiente para recibir y tramitar las denuncias de torturas o malos tratos en todos los lugares de privación de libertad. El Estado parte también debe asegurar los recursos necesarios para el pleno funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y velar para que todo acto presunto de tortura o todo trato cruel, inhumano o degradante sea debidamente registrado.

Población:
Personas Privadas de Libertad - Personas Desaparecidas

Institución:
Ministerio del Interior
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Honorable Cámara de Senadores

CCPR - 8. El Estado parte debe asegurar que todos los casos de violaciones graves de derechos humanos documentados por la Comisión de la Verdad sean debidamente investigados, que los responsables sean juzgados y, en su caso, sancionados. El Estado parte también debe garantizar el acceso pronto y justo de todas las víctimas o sus familiares a reparaciones e indemnizaciones, inclusive en los casos de tortura - tal como la tortura psicológica - en los cuales no se puedan demostrar secuelas físicas. Finalmente, el Estado parte debe contemplar urgentemente en su presupuesto los recursos necesarios para continuar la tarea de búsqueda e identificación de restos encontrados en el contexto de la investigación de los casos de desaparición forzada.

Población:
Personas Desaparecidas

Institución:
Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

5

Recomendaciones para Municipios

Comité de Derechos Humanos (CCPR)

CCPR - 45. b) Hacer efectivo el mecanismo nacional de consulta que garantice el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para facilitar su participación en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles de gobernanza;

Población:
Pueblos Indígenas

Institución:
Comisión Interinstitucional Responsable de la Ejecución de las Acciones Necesarias para el cumplimiento de las Sentencias Internacionales Defensoría del Pueblo

Gobernaciones
Instituto Paraguayo del Indígena
Instituto Forestal Nacional
MUNICIPIOS
Honorable Cámara de Senadores
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Honorable Cámara de Diputados
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)

CRPD - 36. El Comité insta al Estado a revisar los procedimientos de internamiento por motivo de discapacidad, asegurando que las personas con discapacidad que son sujetas a dichos procedimientos puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica tal y como lo estatuye la Convención.

Así mismo, exhorta al Estado parte a la creación de una estrategia amplia para la inclusión comunitaria de las personas con discapacidad sin hogar, en particular, aquéllas con discapacidad intelectual o psicosocial, que incluya un programa de apoyo destinado a la asistencia en la toma de decisiones.

Población:

Personas con Discapacidad

Institución:

Gobernaciones
MUNICIPIOS
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

CRPD - 68. El Comité recomienda al Estado parte que adopte una política pública de desarrollo y que incluya estrategias con enfoque de género dirigidas específicamente a la reducción de la pobreza y acceso al desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias, incluyendo la garantía de vivienda digna en igualdad de condiciones con las demás, prestando especial atención a las personas que viven en el área rural.

Población:

Personas con Discapacidad

Institución:

Gobernaciones
Ministerio de la Mujer
MUNICIPIOS
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Secretaría Nacional de Cultura
Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos

135. Debe dar cumplimiento inmediato a todas las recomendaciones formuladas en 2011 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/PRY/CO/6).

Población:

Mujeres

Institución:

Agencia Financiera de Desarrollo
Administración Nacional de Electricidad
Banco Central del Paraguay
Contraloría General de la República
Comisión Interinstitucional Responsable de la Ejecución de las Acciones Necesarias para el cumplimiento de las Sentencias Internacionales
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos
Dirección General de Migración
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Dirección Nacional de Aduanas

Defensoría del Pueblo
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
Fuerzas Armadas
Gobernaciones
Gabinete Social
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Instituto Paraguayo del indígena
Instituto Forestal Nacional
Instituto Geográfico Militar
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Instituto de Previsión Social
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de la Defensa Pública
Ministerio de Educación y Ciencias
Ministerio de Hacienda
Ministerio del Interior
Ministerio de Industria y Comercio
Ministerio de la Mujer
Ministerio de Justicia
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio Público
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
MUNICIPIOS
Poder Ejecutivo
Procuraduría General de la República
Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia
Honorable Cámara de Senadores
Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales
Secretaría de Emergencia Nacional
Secretaría Nacional Anticorrupción
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Secretaría Nacional Antidrogas
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Secretaría de Transporte del Área Metropolitana
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Secretaría Nacional de Cultura
Secretaría Nacional de Deportes
Secretaría Nacional de Repatriados
Secretaría Nacional de la Juventud
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Secretaría de Políticas Lingüísticas
Servicio Nacional de Promoción Profesional
Secretaría Técnica de Planificación
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Vicepresidencia
Ministerio de Defensa Nacional
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales
Honorable Cámara de Diputados
Asesoría en Derechos Humanos para Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Dirección General del Registro del Estado Civil
Secretaría Nacional de Turismo
Mercado Común del Sur
Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat
Secretaría Nacional de la Juventud
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral
Consejo Nacional de Educación Superior
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Prueba Ecuador
Comité de los Derechos del Niño (CRC)

CRC - 49. El Comité recomienda al Estado parte que siga aplicando las medidas de protección y promoción de los derechos de los niños con discapacidad, teniendo en cuenta la Observación

general N 9 (2006), relativa a los derechos de los niños con discapacidad, el artículo 23 de la Convención, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y: a) Preparando una política y adoptando un plan de acción específico para proporcionar atención de la salud, educación general y protección a los niños y los adolescentes con discapacidad; b) Reforzando las instancias de formulación de las políticas, dotándolas de la estructura y la capacidad institucionales necesarias para coordinar la concepción y la aplicación de políticas generales; c) Publicando datos desglosados fiables y de alta calidad sobre el alcance y las causas de la discapacidad; d) Redoblando los esfuerzos para proporcionar los recursos profesionales (es decir, especialistas en discapacidad) y financieros necesarios, especialmente en el plano municipal, y promover y ampliar los programas de rehabilitación basados en la comunidad, como los grupos de apoyo a los padres, para atender a todos los niños con discapacidad.

Población:
Niños y Niñas

Institución:
Gobernaciones
Ministerio de Educación y Ciencias
MUNICIPIOS
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

6

Recomendaciones para Gobernaciones

Comité de Derechos Humanos (CCPR)

CCPR - 45.b) Hacer efectivo el mecanismo nacional de consulta que garantice el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas para facilitar su participación en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles de gobernanza;

Población:

Pueblos Indígenas

Institución:

Comisión Interinstitucional Responsable de la Ejecución de las Acciones Necesarias para el cumplimiento de las Sentencias Internacionales
Defensoría del Pueblo
Gobernaciones

Instituto Paraguayo del Indígena
Instituto Forestal Nacional
MUNICIPIOS
Honorable Cámara de Senadores
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
Honorable Cámara de Diputados

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)

CRPD - 36. El Comité insta al Estado parte a revisar los procedimientos de internamiento por motivo de discapacidad, asegurando que las personas con discapacidad que son sujetas a dichos procedimientos puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica tal y como lo estatuye la Convención. Así mismo, exhorta al Estado parte a la creación de una estrategia amplia para la inclusión

comunitaria de las personas con discapacidad sin hogar, en particular, aquéllas con discapacidad intelectual o psicosocial, que incluya un programa de apoyo destinado a la asistencia en la toma de decisiones.

Población:

Personas con Discapacidad

Institución:

Gobernaciones

MUNICIPIOS

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

CRPD - 68. El Comité recomienda al Estado parte que adopte una política pública de desarrollo y que incluya estrategias con enfoque de género dirigidas específicamente a la reducción de la pobreza y acceso al desarrollo de las personas con discapacidad y sus familias, incluyendo la garantía de vivienda digna en igualdad de condiciones con las demás, prestando especial atención a las personas que viven en el área rural.

Población:

Personas con Discapacidad

Institución:

Gobernaciones

Ministerio de la Mujer

MUNICIPIOS

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Secretaría Nacional de Cultura

Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos

135. Debe dar cumplimiento inmediato a todas las recomendaciones formuladas en 2011 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/PRY/CO/6).

Población:

Mujeres

Institución:

Agencia Financiera de Desarrollo

Administración Nacional de Electricidad

Banco Central del Paraguay

Contraloría General de la República

Comisión Interinstitucional Responsable de la

Ejecución de las Acciones Necesarias para el

cumplimiento de las Sentencias Internacionales

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Compañía Paraguaya de Comunicaciones

Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos

Dirección General de Migración

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Dirección Nacional de Aduanas

Defensoría del Pueblo

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Fuerzas Armadas

Gobernaciones

Gabinete Social

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Instituto Paraguayo del Indígena

Instituto Forestal Nacional

Instituto Geográfico Militar

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología

Instituto de Previsión Social

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de Educación y Ciencias

Ministerio de Hacienda

Ministerio del Interior

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de la Mujer

Ministerio de Justicia

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ministerio Público

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MUNICIPIOS

Poder Ejecutivo

Procuraduría General de la República

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia

Honorable Cámara de Senadores

Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Desarrollo Social

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

Secretaría de Emergencia Nacional

Secretaría Nacional Anticorrupción

Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal

Secretaría Nacional Antidrogas

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

Secretaría de Transporte del Área Metropolitana

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

Secretaría Nacional de Cultura

Secretaría Nacional de Deportes

Secretaría Nacional de Repatriados

Secretaría Nacional de la Juventud

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Secretaría de Políticas Lingüísticas

Servicio Nacional de Promoción Profesional

Secretaría Técnica de Planificación

Tribunal Superior de Justicia Electoral

Vicepresidencia

Ministerio de Defensa Nacional
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales
Honorable Cámara de Diputados
Asesoría en Derechos Humanos para Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Dirección General del Registro del Estado Civil
Secretaría Nacional de Turismo
Mercado Común del Sur
Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat
Secretaría Nacional de la Juventud
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral
Consejo Nacional de Educación Superior
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Prueba Ecuador

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

59. De conformidad con sus poderes constitucionales, el Gobierno del Paraguay y los gobernadores de los departamentos pertinentes deben apoyar el desarrollo de alternativas viables para la obtención de ingresos e iniciar actividades productivas y comerciales sostenibles para los pueblos indígenas, incluidas las mujeres, afectadas por las prácticas de trabajo forzoso.

Población:
Mujeres - Pueblos Indígenas

Institución:
Gobernaciones
Instituto Paraguayo del Indígena

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

61. De conformidad con sus poderes constitucionales, el Gobierno del Paraguay y los gobernadores de los departamentos pertinentes deben ampliar la cobertura de la atención de la salud y la seguridad social. Se podrían establecer y financiar adecuadamente brigadas móviles para prestar a las comunidades indígenas dichos servicios, que de otra forma les resultarían inaccesibles.

Población:
Pueblos Indígenas

Institución:
Gobernaciones

64. De conformidad con sus poderes constitucionales, el Gobierno del Paraguay y los gobernadores de los departamentos pertinentes deben conceder prioridad al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones indígenas, así como al desarrollo de las habilidades profesionales y de liderazgo. Dichos programas deben incluir a las mujeres indígenas.

Población:
Mujeres - Pueblos Indígenas

Institución:
Gobernaciones
Instituto Paraguayo del Indígena

Comité de los Derechos del Niño (CRC)

49. El Comité recomienda al Estado parte que siga aplicando las medidas de protección y promoción de los derechos de los niños con discapacidad, teniendo en cuenta la Observación general N 9 (2006), relativa a los derechos de los niños con discapacidad, el artículo 23 de la Convención, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y: a) Preparando una política y adoptando un plan de acción específico para proporcionar atención de la salud, educación general y protección a los niños y los adolescentes con discapacidad; b) Reforzando las instancias de formulación de las políticas, dotándolas de la estructura y la capacidad institucionales necesarias para coordinar la concepción y la aplicación de políticas generales; c) Publicando datos desglosados fiables y de alta calidad sobre el alcance y las causas de la discapacidad; d) Redoblando los esfuerzos para proporcionar los recursos profesionales (es decir, especialistas en discapacidad) y financieros necesarios, especialmente en el plano municipal, y promover y ampliar los programas de rehabilitación basados en la comunidad, como los grupos de apoyo a los padres, para atender a todos los niños con discapacidad.

Población:
Niños y Niñas

Institución:
Gobernaciones
Ministerio de Educación y Ciencias
MUNICIPIOS
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Bibliografía y sitios de internet consultadas

Asamblea General de la OEA. (2011). AG/RES. 2656 (XLI-O/11). GARANTÍAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA. EL ROL DE LOS DEFENSORES PUBLICOS. Obtenido de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2656_XLI-O-11.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1965). Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/4811/ley-n-2128-aprueba-la-convencion-internacional-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-racial>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1996). Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionallinterest/pages/ccpr.aspx>

Ciudad Mujer. (2018). Obtenido de <http://www.ciudadmujer.gov.py/index.php/quienes-somos/mo-delocidad-mujer>

Comisión ODS Paraguay. (2020). Plan de Gestión Integral 2020. Obtenido de <https://www.mre.gov.py/ods/wp-content/uploads/2020/08/Plan-de-Gesti%C3%B3n-Integral-2020.pdf>

Comité de Derechos Humanos 90° Periodo de Sesiones. (2007). Obtenido de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsrdB0H1I5979OVGGb%2bWPAX-hRjOXNTTvkGfHbxAcZSvX1fmQGcyT3aaVvwSEAWmJVRO%2b1MkCKb9%2fxTp9ScWmy9FofkN-rScajxC38SiHueNqlN>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Pacto San José de Costa Rica.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA (A-68). (2013).

Estados Partes del MERCOSUR. (2005). Obtenido de <file:///C:/Users/CEJ/Downloads/TRTRA-3816115102014131611ESP.pdf>

Gobierno Argentino. (s.f.). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/accesible>

Gobierno Argentino. (s.f.). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj>

Gobierno Argentino . (2018). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj/hospital-de-derechos>

Ley N 3728 / ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA. (2009). Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/153/ley-n-3728-establece-el-derecho-a-la-pension-alimentaria-para-las-personas-adultas-mayores-en-situacion-de-pobreza#:~:text=Ley%20N%C2%BA%203728%20%2F%20ESTABLECE%20EL,MA-YORES%20EN%20SITUACION%20DE%20POBREZA>

MERCOSUR. (2009). Obtenido de <https://www.mercosur.int/documento/creacion-del-instituto-de-politicas-publicas-en-derechos-humanos/>

Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2010). Obtenido de <http://www.mag.gov.py/index.php/programas-y-proyectos/programas-y-proyectos-cerrados/ppa>

Ministerio de Desarrollo Social. (2005). Obtenido de <https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tekopora>

Ministerio de Desarrollo Social. (2009). Obtenido de <https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tekoha>

Ministerio de Desarrollo Social. (2014). Obtenido de <https://www.mds.gov.py/index.php/programas/tenondera>

Ministerio de Justicia. (s.f.). Obtenido de <https://www.ministeriodejusticia.gov.py/la-justicia-paraguaya/administracion-de-justicia>

Ministerio de Justicia. (s.f.). Obtenido de <https://www.ministeriodejusticia.gov.py/areas-tematicas/sistema-de-videoconferencia-para-acceso-la-justicia>

Ministerio de Justicia. (2020). Obtenido de <http://www.ministeriodejusticia.gov.py/noticias/casa-de-justicia-de-quiindy-realiza-capacitacion-en-acceso-justicia-convivencia-y-cultura-de-paz>

Ministerio de Justicia. (2015). Obtenido de <https://www.ministeriodejusticia.gov.py/areas-tematicas/casas-de-justicia>

Ministerio de Justicia. (2020). Obtenido de <http://www.ministeriodejusticia.gov.py/noticias/jornada-de-casas-de-justicia-movil-en-comunidades-indigenas-del-departamento-de-boqueron>

Ministerio de Justicia. (2020). Obtenido de <http://www.ministeriodejusticia.gov.py/noticias/ministerio-de-justicia-realizo-capacitacion-sobre-aip-en-municipalidad-de-nueva-italia>

Ministerio de Justicia. (2020). Ministerio de Justicia. Obtenido de <https://ministeriodejusticia.gov.py/>
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia. (2005). Obtenido de <http://www.minna.gov.py/pagina/229-abrazo.html>

Municipalidad de Asunción. (2020). Obtenido de <https://www.asuncion.gov.py/intendencia/la-municipalidad-de-asuncion-y-el-ministerio-de-justicia-firmaron-un-convenio-marco-de-cooperacion>

Municipalidad de Montevideo - Uruguay. (2020). Obtenido de <https://montevideo.gub.uy/noticias/genero/por-una-cultura-libre-de-violencia>

Municipio de La Paz - Bolivia. (s.f.). Obtenido de <https://www.lapaz.bo/infoservicio/constructores-del-buen-trato/>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/--ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

PNUD. (2017). Ministerio de Relaciones Exteriores. Obtenido de <https://www.mre.gov.py/ods/wp-content/uploads/2020/08/Revisi%C3%B3n-Sustantiva-3.pdf>

PNUD. (2019). Ministerio de Relaciones Exteriores. Obtenido de <https://www.mre.gov.py/ods/wp-content/uploads/2020/08/Revision-Sustantiva-4.pdf>

PNUD SIGOB. (2020). SIGOB. Obtenido de <https://www.sigob.org/faq/about.html>

www.cej.org.py

Contacto:
cej@cej.org.py



Una iniciativa de:



Con apoyo de:

